

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2024-2632 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 3 de abril de 2024, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Página 9371

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Arnauero**
CVE-2024-2604 Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2024, de nombramiento de personal funcionario interino. Expediente 265/2024. Página 9372
- Ayuntamiento de Camargo**
CVE-2024-2601 Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2024, de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/60/2024. Página 9373
- CVE-2024-2606** Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo de 2024, de nombramiento de funcionario de carrera. Expediente RHU/184/2023. Página 9374

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2024-2565 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización, por concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo. Expediente 17/2023. Página 9375

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2024-2579 Acuerdo de aprobación de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo Página 9378
- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2024-2590 Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Página 9380
- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2024-2554 Acuerdo del Pleno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 1874/2023. Página 9381

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Colindres**
CVE-2024-2550 Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería sitas en la Casa de los Maestros. Página 9382

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2024-2638	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2024. Expediente INT61/2024.	Página 9385
CVE-2024-2580	Ayuntamiento de Comillas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9386
CVE-2024-2581	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2024.	Página 9387
CVE-2024-2652	Ayuntamiento de Medio Cudeyo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2024.	Página 9388
CVE-2024-2598	Junta Vecinal de Ambrosero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9389
CVE-2024-2548	Concejo Abierto de Argüébanes Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9391
CVE-2024-2549	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9392
CVE-2024-2596	Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9393
CVE-2024-2564	Concejo Abierto de Cañedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9394
CVE-2024-2605	Junta Vecinal de Cóbreces Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9396
CVE-2024-2568	Concejo Abierto de Fresnedo Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9397
CVE-2024-2569	Junta Vecinal de Las Fraguas Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9398
CVE-2024-2593	Concejo Abierto de Pendes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9399
CVE-2024-2595	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.	Página 9401
CVE-2024-2585	Junta Vecinal de Renedo de Cabuérniga Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.	Página 9402
CVE-2024-2615	Concejo Abierto de San Juan de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 9403
CVE-2024-2551	Junta Vecinal de Santillán-Boria Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.	Página 9405
CVE-2024-2566	Exposición pública de la cuenta general de 2023.	Página 9406
CVE-2024-2567	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 9407

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2024-2583** Resolución por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2024. Página 9408
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2024-2582** Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligados y no obligados al pago de la Tasa por Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Página 9421
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2024-2553** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785. Página 9422
- CVE-2024-2555** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación del Servicio de Catering Social correspondiente al mes de marzo de 2024 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786. Página 9423
- CVE-2024-2570** Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747. Página 9424
- Ayuntamiento de Polanco**
- CVE-2024-2559** Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024. Página 9425
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
- CVE-2024-2607** Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Página 9426
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2024-2597** Aprobación, exposición pública del padrón y la lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9428
- Ayuntamiento de Villafufre**
- CVE-2024-2560** Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Servicio de Alcantarillado, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 9430

4.4. OTROS

- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2024-2603** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública. Expediente 2024/122. Página 9431

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2024-2610** Resolución de 3 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2024. Página 9432
- CVE-2024-2614** Extracto de la Resolución de 3 de abril de 2024 de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2024. Página 9457

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CVE-2024-2674	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Corrección de errores en el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024. Expediente 849/2024.	Página 9460
CVE-2024-2587	Instituto Municipal de Deportes de Santander Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones.	Página 9461
CVE-2024-2608	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvenciones a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que han desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023. Expediente 2023/8746B.	Página 9462

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2024-94	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de 10 bungalows turísticos en el municipio de Rionansa. Expediente 314705.	Página 9464
CVE-2024-2304	Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico de La Viña, en el municipio de Puente Viesgo. Expediente 314968.	Página 9465
CVE-2024-2455	Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 314991.	Página 9466
CVE-2024-2365	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Santa Ana, 56-C de Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo.	Página 9467
CVE-2024-1666	Ayuntamiento de Corvera de Toranzo Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Alceda.	Página 9468
CVE-2024-2336	Ayuntamiento de Reocín Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Eulogio Merino, 44 F, barrio La Soloba, y referencia catastral 2320906VP1022S0001WU. Expediente 282/2024.	Página 9469
CVE-2024-2320	Ayuntamiento de San Pedro del Romeral Concesión de licencia de primera ocupación para la edificación en parcela 522, del polígono 1.	Página 9470
CVE-2024-2521	Ayuntamiento de Santillana del Mar Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Q1A7, en Queveda. Expediente 2170/2023.	Página 9471
CVE-2024-2339	Ayuntamiento de Villacarriedo Concesión de licencia de primera ocupación de edificio destinado a almacén agrícola en polígono 14 parcela 6. Expediente 106/2022.	Página 9479
7.4. PARTICULARES		
CVE-2024-2557	Particulares Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.	Página 9480

7.5.VARIOS

CVE-2024-2602	Ayuntamiento de Cieza Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 4 de abril de 2024, de Información pública de la aprobación inicial de deslinde administrativo de la finca registral número 3680. IDUFIR: 39017000276382.	Página 9481
CVE-2024-2572	Ayuntamiento de Comillas Información pública del expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de hamburguesería en paseo de Las Infantas, 19 bajo-7.	Página 9482
CVE-2024-2643	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para elaboración de cerveza artesana incluyendo actividad de restauración, en barrio La Vega, 51. Expediente 174/2024.	Página 9483
CVE-2024-2416	Ayuntamiento de Santander Información pública de expediente de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de Hotel a Hotel con cocina en avenida de los Castros, 17-19. Expediente 66859/23.- LYA.LAI.2023.00098.	Página 9484
CVE-2024-2586	Concejo Abierto de Bárcena Mayor Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes.	Página 9485
CVE-2024-2571	Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.	Página 9487

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2024-2632 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 64, de 3 de abril de 2024, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

Tras detectarse por esta Administración Municipal errores en artículo tres de la ordenanza fiscal, por decreto de la Alcaldía de fecha 05/04/2024, se procede a corregir el error material de la siguiente manera:

Donde dice:

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 3.- Los tipos de gravamen aplicables por este Ayuntamiento de Mazcuerras en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son los siguientes:

- a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el 0,60 por 100.
- b) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,65 por 100.
- c) Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el 0,80 por 100.

Debe decir:

TIPOS DE GRAVAMEN

Artículo 3.- Los tipos de gravamen aplicables por este Ayuntamiento de Mazcuerras en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, son los siguientes:

- a) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, el 0,49 por 100.
- b) Sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, el 0,65 por 100.
- c) Sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, el 0,80 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Mazcuerras, 5 de abril de 2024.
El alcalde-presidente,
Francisco Javier Camino Conde.

2024/2632

CVE-2024-2632

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2024-2604 *Resolución de Alcaldía de 8 de marzo de 2024, de nombramiento de personal funcionario interino. Expediente 265/2024.*

Por resolución de alcaldía de 8 de marzo de 2024, se ha procedido al nombramiento del siguiente personal, en calidad de funcionario interino, para cubrir la vacante de auxiliar administrativo perteneciente al Grupo C, escala de administración general, Subgrupo C2, subescala auxiliar, a doña María Nieves Rodrigo Sagaseta, con DNI número ***3475** de conformidad con el resultado del proceso de llamamiento, realizado en su día a los integrantes de la bolsa de trabajo constituida con motivo del proceso selectivo, para la cobertura por contrato de relevo de la jubilación parcial de quien venía desempeñando tal puesto de trabajo.

Lo cual se hace público de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7.3 de las Bases de selección y 10.1 a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Arnuero, 3 de abril de 2024.
El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2024/2604

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-2601 *Resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2024, de nombramiento de funcionario interino. Expediente RHU/60/2024.*

Por Resolución de la Alcaldía número 995 de fecha 27 de marzo de 2024 se ha procedido al nombramiento de D^a Sonia Martínez Gómez, como funcionaria interina del Ayuntamiento de Camargo, Administrativo de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76, y 10.1.d del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 4 de abril de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/2601

CVE-2024-2601

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2024-2606 *Resolución de la Alcaldía de 22 de marzo de 2024, de nombramiento de funcionario de carrera. Expediente RHU/184/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía número 963 de fecha 22 de marzo de 2024 se ha procedido al nombramiento de D. Pablo Villar de Cos, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Camargo, en Comisión de Servicios, Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 4 de abril de 2024.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2024/2606

CVE-2024-2606

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-2565 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de estabilización, por concurso-oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo. Expediente 17/2023.*

Por Resolución de Alcaldía núm. 388/2024, de 3 de abril, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros del tribunal de selección, del proceso de estabilización, por concurso oposición, de la plaza de auxiliar administrativo, siendo del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de estabilización de la plaza de auxiliar administrativo vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Polanco, y que viene estando ocupada con carácter interino ininterrumpidamente más de tres años anteriores al 31 de diciembre de 2020, Grupo C, Subgrupo C2, para su provisión en propiedad mediante concurso oposición, incluida mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo Extraordinaria, aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 459/2022, de fecha 27 de abril y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 87, de fecha 6 de mayo de 2022

Visto lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases reguladoras y convocatoria del proceso de estabilización de una plaza de auxiliar administrativo, publicadas en el BOC n.º 243 de 21.12.2022

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes en el proceso de estabilización de la plaza de auxiliar administrativo para su provisión en propiedad mediante concurso oposición:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	NIF
BODEGAS GARCÍA	LAURA	***7085**
CALDERÓN ALSINA	LUISA MARÍA	***4019**
CONTRO NORIEGA	ROSA MARÍA	***4745**
CUESTA BALSERA	PATRICIA MARÍA	***4748**
ESCRIBANO PUENTE	ALICIA	***0765**
GARCÍA MOYA	FERNANDO	***4001**
GÓMEZ COBO	MARÍA	***8587**
LECUE ERQUICIA	ANDREA	***3256**
LÓPEZ MARCANO	ESTHER	***4333**
MARTÍNEZ GARCÍA	AMAYA	***6758**
MARTÍNEZ PELAYO	MÓNICA	***2779**
MIGUEZ ZARZUELA	MÓNICA	***3165**
PÉREZ GARCÍA	MARTA INÉS	***8862**
PÉREZ VALCARCEL	MARÍA NATALIA	***8010**
PISANO MARTÍN	MARIO	***5426**
ROBLES LAÍN	ÁNGELA	***0529**
RODRÍGUEZ MORENO	ENRIQUE	***6323**
SAN MIGUEL MEDIAVILLA	GUILLERMO PABLO	***8108**
SECO ARGUMOSA	MARÍA TERESA	***8435**

EXCLUIDOS:

Ninguno.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a las siguientes personas:

Miembro	Identidad
Presidente	Germán García Calle. Interventor del Ayuntamiento de Polanco
Suplente	Íñigo Echegoyen Ruiz. Interventor del Ayuntamiento de Cartes
Vocal 1	Alberto González Gutiérrez. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Polanco
Suplente	María Barriuso Pereda. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna
Vocal 2	Pedro Velarde Bárcena. Técnico Especialista en Informática Ayuntamiento de Miengo
Suplente	Casimiro López García. Interventor del Ayuntamiento de Torrelavega
Vocal 3	Ana Franco Mier. Tesorera del Ayuntamiento de Torrelavega
Suplente	Jesús Álvarez Montoto. Secretario del Ayuntamiento de Torrelavega
Secretaria	Beatriz Polanco Casares. Secretaria del Ayuntamiento de Polanco
Suplente	María Oliva Garrido Cuervo. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Val de San Vicente

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polanco.sedelectronica.es>].

Polanco, 3 de abril de 2024.

La alcaldesa,

Rosa Díaz Fernández.

2024/2565

CVE-2024-2565

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-2579 *Acuerdo de aprobación de modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo*

Acuerdo del Pleno de fecha dos de abril de 2024 del Ayuntamiento de Ampuero por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual de la relación de puestos de Trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de los puestos que han sido objeto de modificación:

Agente de Policía Local; Nº DE PUESTOS: 3; FUNCIONES: las previstas en la normativa de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; TIPO DE PUESTO: NS. PROVISIÓN: CM; CLASE: F; ADMÓN DE PROCEDENCIA: AA; NCD: 18; CE:9.168,84, DEDICACIÓN: JN; ÁREA F: Sd; HORARIO: HGD; GR: C ESC: AE; SUBESC: SE; CLAS: Policía Local; CAT: TIT: BS; FORMACIÓN ESPECÍFICA: OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Administrativo de Administración General I; Nº DE PUESTOS: 1;FUNCIONES: Tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración, especialmente urbanismo y patrimonio; TIPO DE PUESTO: NS; PROVISIÓN: CM; CLASE: F; ADMÓN DE PROCEDENCIA: AA; NCD: 18; CE: 10.400,64 €; DEDICACIÓN: JN; ÁREA F: AG; HORARIO: HG; GR:C; ESC: AG; SUBESC: Administrativa; CLAS: - CAT: -TIT: BS; FORMACIÓN ESPECÍFICA: OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Administrativo de Administración General II; Nº DE PUESTOS: 1;FUNCIONES: Tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración. Especialmente, Gestión Económica y Contabilidad; TIPO DE PUESTO: NS; PROVISIÓN: CM; CLASE: F; ADMÓN DE PROCEDENCIA: AA; NCD: 18; CE: 10.400,64 €; DEDICACIÓN: JN; ÁREA F: AG; HORARIO: HG; GR:C; ESC: AG; SUBESC: Administrativa; CLAS: - CAT: -TIT: BS; FORMACIÓN ESPECÍFICA: OTRAS CARACTERÍSTICAS:

Administrativo de Administración general III; Nº DE PUESTOS: 1; FUNCIONES: Tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración. Especialmente, gestión de personal y gestión de subvenciones. Atención al público en ventanilla, entrada y salida de documentos, archivo de documentos, despacho de correspondencia y otras tareas similares; TIPO DE PUESTO: NS; PROVISIÓN: CM; CLASE:F; ADMÓN DE PROCEDENCIA: AA; NCD: 18; CE: 10.400,64 €; DEDICACIÓN: JN; ÁREA F: AG; HORARIO: HG; GR: C; ESC: AG; SUBESC: Administrativa; CLAS: -; CAT:- TIT:: BS; FORMACIÓN ESPECÍFICA: -OTRAS CARACTERÍSTICAS:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Administrativo de Administración general IV; Nº DE PUESTOS: 1; FUNCIONES: Tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración. Especialmente, padrón de habitantes y estadística. Atención al público en ventanilla, entrada y salida de documentos, archivo de documentos, despacho de correspondencia y otras tareas similares: TIPO DE PUESTO: NS; PROVISIÓN: CM; CLASE:F; ADMÓN DE PROCEDENCIA: AA; NCD: 18; CE: 10.400,64 €; DEDICACIÓN: JN; ÁREA F: AG; HORARIO: HG; GR: C; ESC: AG; SUBESC: Administrativa; CLAS: -; CAT:- TIT.: BS; FORMACIÓN ESPECÍFICA: -OTRAS CARACTERÍSTICAS

Administrativo de Administración general V:

SERVICIO AL QUE PERTENECE	SERVICIOS GENERALES
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ADMINISTRATIVO V
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	FUNCIONARIO
GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL PARA PUESTOS DE FUNCIONARIOS	C1
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: COMPLEMENTO DE DESTINO	NCD 18
RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS: NIVEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO	10.400,64 €
FORMA DE PROVISIÓN	Concurso
JORNADA	Normal
DEDICACIÓN HORARIO SEMANAL	Completo
FUNCIONES A DESARROLLAR	Recepción de documentos, atención al público, archivo, cálculo sencillo, transcripción ofimática, así como cualquier otro de carácter administrativo o burocrático y la formalización de todo tipo de documentación relacionados con la contratación y servicios municipales. Demás tareas previstas en ficha descriptiva
OBSERVACIONES CONCRETAS SOBRE EL PUESTO	Título de Bachillero, Formación Profesional de segundo grado o equivalente

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ampuero, 3 de abril de 2024.
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2024/2579

CVE-2024-2579

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-2590 *Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Relación de puestos de trabajo para la incorporación del puesto de ARQUITECTO/A MUNICIPAL, y extinción del puesto ARQUITECTO/A TÉCNICO MUNICIPAL, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 29 de febrero de 2024, y publicado anuncio en el BOC nº: 49, de 8 de marzo de 2024, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 126.3 del R. D. Legislativo 781/1986, según se detalla:

Modificar la plantilla de personal mediante la inclusión del siguiente puesto:

PUESTO / PLAZA	JORNADA	PUESTOS	FUNCIONARIO/LABORAL
Arquitecto/a Municipal	Completa	1	Personal funcionario

ANEXO I. CUADRO ESQUEMÁTICO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOT.	GRUPO	ÁREA FUNCIONAL	SUBÁREA	CE	CD	T.P.	F.P.	ESCALA	NAT.	TIPO DE JORNADA	S.P.	REQUISITOS-TITULACIÓN	OBSERVACIONES
SV	SERVICIOS VARIOS														
SVU1	Arquitecto/a Municipal	1	A1	Urbanismo	Urbanismo	21.051,01	26	N	OL/CO	AE	F	OD	V	T/E	

Colindres, 4 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2024/2590

CVE-2024-2590

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-2554 *Acuerdo del Pleno de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente 1874/2023.*

Habiendo concluido la aprobación de la modificación del siguiente puesto de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 27/03/2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la modificación, siendo su tenor literal el siguiente:

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO TRAS ESTABILIZACIÓN:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	RETRIBUCIONES TOTALES	JORNADA	TITULACIÓN
ARQUITECTO TÉCNICO	1	29.828,56	60%	ARQUITECTO TÉCNICO

Esta plaza se modifica de la forma siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	Nº DE PLAZAS	RETRIBUCIONES TOTALES	JORNADA	TITULACIÓN
ARQUITECTO TÉCNICO	1	39.771,41	80%	ARQUITECTO TÉCNICO

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Polanco, 3 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2024/2554

CVE-2024-2554

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2024-2550 *Anuncio de licitación para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del albergue y cafetería sitas en la Casa de los Maestros.*

De conformidad con el Decreto de Alcaldía-Presidencia 274/2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del ALBERGUE Y CAFETERÍA sitas en la Casa de los Maestros de Colindres, y calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: AYUNTAMIENTO DE COLINDRES.
 - a) Organismo: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARIA.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento
 2. Domicilio: C/ Alameda del Ayuntamiento, 1.
 3. Localidad y código postal: Colindres, 39750.
 4. Teléfono: 942 674 000.
 5. Correo electrónico: secretaria@colindres.es
 6. Dirección de internet del Perfil de Contratante: www.contrataciondelestado.es
 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: 9 días naturales a contar desde la publicación del anuncio en el BOC.
 - d) Número de expediente: 1003/2024.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Concesión de uso privativo de dominio público.
 - b) Descripción del objeto: ALBERGUE DE PEREGRINOS Y CAFETERÍA CENTRO DE MAYORES.
 - c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Casa de los Maestros de Colindres.
 1. Domicilio: Calle Heliodoro A. Fernández, 27.
 2. Localidad y código postal: Colindres - 39750.
 - e) Plazo de duración de la concesión: Mínimo tres meses y máximo de dos años.
 - f) Admisión de Prórroga: Se podrá adoptar acuerdo de prórroga por otros dos años como máximo, mediante prórrogas de carácter anual.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

g) CPV (Referencia de Nomenclatura):

- 55210000-5 Servicio de albergue juvenil.
- 55330000-2 Servicios de cafetería.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de Adjudicación: Mejora al alza del canon de la concesión: hasta un máximo de 100 puntos.

4. Valor estimado del contrato: 24.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe Neto euros: 6.000,00 euros/anuales.

IVA: no sujeta (artículo 7.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Importe total euros: 6.000,00 euros/anuales.

6. Garantía exigidas.

Provisional: 2% del valor del dominio público objeto de ocupación (2.808,84 euros).

Definitiva: 5% del valor del dominio público objeto de ocupación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (Grupo, Subgrupo, Categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: No.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde la publicación en el BOC.

b) Modalidad de presentación: electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Se admitirá la presentación en papel en el registro municipal respecto a los licitadores que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con la administración.

d) Admisión de variante: No.

CVE-2024-2550

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: C/ Alameda del Ayuntamiento, 1.
- b) Localidad y Código Postal: Colindres y 39750.
- c) Fecha y hora: se hará público a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10. Gastos de Publicidad: hasta un máximo de 200,00 euros.

Colindres, 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Javier Incera Goyenechea.

2024/2550

CVE-2024-2550

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-2638 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 7/2024. Expediente INT61/2024.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria 7/2024 en su modalidad de Suplemento de Crédito, por importe de 103.495,35 €, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro de Documentos: Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 4 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2024/2638

CVE-2024-2638

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-2580 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 5.155.403,25 euros y el Estado de Ingresos a 5.155.403,25 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Comillas, 27 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2024/2580

CVE-2024-2580

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-2581 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 3/2024.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 26 de marzo de 2024, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación presupuestaria número 3 de 2024 de crédito extraordinario y suplemento de crédito, con un importe total de 700.991,68 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Comillas, 27 de marzo de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

2024/2581

CVE-2024-2581

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2024-2652 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito 1/2024.*

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, ha adoptado Acuerdo de aprobación inicial del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 1/2024.

Dicho expediente se expone al público en la Intervención Municipal por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, el expediente se considerará aprobado de manera definitiva.

Medio Cudeyo, 5 de abril de 2024.

La alcaldesa,
María Higuera Cobo.

2024/2652

CVE-2024-2652

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE AMBROSERO

CVE-2024-2598 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Ambrosoero para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	11.200,00
4	Transferencias corrientes	11.864,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	23.064,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.344,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	1.320,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	23.064,00

CVE-2024-2598

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ambrosero, 4 de abril de 2024.

El presidente,
Ángel Moncalián Ruiz.

2024/2598

CVE-2024-2598

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2024-2548 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Argüébanes adoptado en fecha 5 de diciembre de 2023 del expediente nº 1/2023 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	15.804,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		15.804,17

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.804,17
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		15.804,17

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Argüébanes, 26 de febrero de 2024.

El presidente,
Simón Gómez Verdeja.

2024/2548

CVE-2024-2548

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

CVE-2024-2549 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 14 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüébanes, 14 de marzo de 2024.

El alcalde,
Simón Gómez Verdeja.

2024/2549

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2024-2596 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por áreas de gasto y capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	3.450,00	0,00	0,00	3.450,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00	0,00	0,00	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.500,00	0,00	0,00	3.500,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.300,00	701,85	1.101,85	2.900,00
3	Gastos financieros	200,00	0,00	0,00	200,00
4	Transferencias corrientes	0,00	400,00	0,00	400,00
6	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		3.500,00	1.101,85	1.101,85	3.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos presupuestarios podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Bárcena de Carriedo, 4 de abril de 2024.

El presidente,
Andrés Plumariega Martínez.

2024/2596

CVE-2024-2596

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

CVE-2024-2564 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de Cañedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 10 de enero de 2024 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 22 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

CVE-2024-2564

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cañedo, 28 de febrero de 2024.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2024/2564

CVE-2024-2564

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE CÓBRECES

CVE-2024-2605 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobada definitivamente la modificación nº 1/2023 correspondiente al presupuesto del ejercicio 2023, de la junta vecinal de Cóbreces, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	8.433,53	0,00	0,00	8.433,53
4	Transferencias corrientes	1.600,00	0,00	0,00	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	34.966,47	0,00	0,00	34.966,47
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	9.564,08	0,00	9.564,08
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		45.000,00	9.564,08	0,00	54.564,08

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.650,00	12.805,99	1.226,80	29.229,19
3	Gastos financieros	350,00	58,27	0,00	408,27
4	Transferencias corrientes	5.000,00	0,00	2.945,00	2.055,00
6	Inversiones reales	22.000,00	7.541,22	6.669,60	22.871,62
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		45.000,00	20.405,48	10.841,40	54.564,08

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cóbreces, 4 de abril de 2024.
La presidenta,
Milagros Carmona Fernández.

2024/2605

CVE-2024-2605

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

CVE-2024-2568 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 18 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresnedo, 18 de marzo de 2024.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

2024/2568

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE LAS FRAGUAS

CVE-2024-2569 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2023 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 21 de marzo de 2024, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las Fraguas, 21 de marzo de 2024.
El presidente,
Francisco Javier González Fernández.

2024/2569

CVE-2024-2569

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2024-2593 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pendes para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2024

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	15.400,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3.005,64
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.305,64

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.050,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	13.855.64
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.305,64

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 4 de abril de 2024.

El presidente,
Rubén Sánchez Rodríguez.

2024/2593

CVE-2024-2593

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE PENDES

CVE-2024-2595 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2023.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2023 del presupuesto del ejercicio 2023 de la Entidad Local Menor de Pendes, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00
4	Transferencias corrientes	15.400,00	0,00	0,00	15.400,00
5	Ingresos patrimoniales	900,00	0,00	0,00	900,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00	0,00	0,00	14.000,00
8	Activos financieros	0,00	1.161,15	0,00	1.161,15
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.300,00	1.161,15	0,00	31.461,15

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	137,30	0,00	137,30
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.650,00	355,01	2.477,63	2.527,38
3	Gastos financieros	60,00	324,05	0,00	384,05
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	25.590,00	2.822,42	0,00	28.412,42
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		30.300,00	3.638,78	2.477,63	31.461,15

Contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Pendes, 4 de abril de 2024.

El presidente,

Rubén Sánchez Rodríguez.

2024/2595

CVE-2024-2595

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE RENEDO DE CABUÉRNIGA

CVE-2024-2585 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito 2/2023.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Renedo adoptado en fecha 2 de diciembre de 2023 del expediente nº 2/2023 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumento de gastos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	3.100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		5.100,00

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

Aumento de ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe en €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	5.100,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total		5.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Renedo 23 de febrero de 2024.
El presidente,
José Manuel Sánchez Angulo.

2024/2585

CVE-2024-2585

CONCEJO ABIERTO DE SAN JUAN DE SOBA

CVE-2024-2615 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

La Entidad Local Menor de San Juan de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2024 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de diciembre de 2023 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 20 de 2024 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	19.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		20.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	19.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		20.000,00

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Juan de Soba, 24 de febrero de 2024.

El presidente,
Miguel Maza Ortiz.

2024/2615

CVE-2024-2615

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2024-2551 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2023.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Santillán-Boria, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, el expediente de modificación de créditos nº 1/2023, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santillán-Boria, 27 de marzo de 2024.

El presidente,
Iván Santovenia Bilbao.

2024/2551

CVE-2024-2551

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2024-2566 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santillán-Boria, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Iván Santovenia Bilbao.

2024/2566

CVE-2024-2566

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN-BORIA

CVE-2024-2567 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santillán-Boria, 27 de marzo de 2024.

El presidente,

Iván Santovenia Bilbao.

2024/2567

CVE-2024-2567

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2024-2583 *Resolución por la que se aprueban las Directrices Generales del Plan de Control Tributario de 2024.*

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen. A su vez, el artículo 170 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, señala que en el Plan de Control tributario se integrará el plan o los planes parciales de inspección, los cuales tendrán carácter reservado y no serán objeto de publicidad. Igualmente indica, respecto de los tributos cedidos por el Estado a las comunidades autónomas, que estas dispondrán de plena autonomía para elaborar sus propios planes de inspección con adecuación a su respectiva estructura orgánica.

El plan de Control Tributario tiene por objeto la planificación coordinada, con periodicidad anual, de las tareas a desempeñar por los distintos órganos que llevan a cabo funciones de control del cumplimiento de obligaciones tributarias y de comprobación de valores, constituyendo un instrumento fundamental en la planificación de las actuaciones de control tributario de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma. Además, aparece como un instrumento de carácter básico y fundamental en el trabajo desarrollado por las diferentes áreas funcionales de la aplicación de los tributos, considerando las responsabilidades en el ámbito del control tributario encomendadas a cada una de ellas, como son la investigación y detección del fraude fiscal, con el consecuente diseño de las líneas estratégicas para combatirlo y evitarlo mediante actuaciones de control extensivas, intensivas y de carácter preventivo.

Igualmente, este plan de control tributario ha de estar enmarcado dentro de los objetivos del Contrato de Gestión de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria para el periodo 2024-2027 y de su plan de acción anual para el 2024, siendo su principal función, aunque no la única, la determinación y definición de aquellas áreas de riesgo con respecto a las que se debe actuar para prevenir y combatir el fraude fiscal. Ello implica un análisis previo de las distintas manifestaciones de aquél permitiendo identificar las áreas que requieren una atención prioritaria para, a continuación, realizar una programación de las actuaciones a desarrollar para alcanzar dicho objetivo con la máxima eficacia y eficiencia, optimizando la utilización de los recursos humanos y materiales disponibles al efecto.

No obstante, el plan de control tributario no debe limitarse a las actuaciones de lucha contra el fraude o control del correcto cumplimiento, sino que ha de incluir otras actuaciones de información y asistencia al contribuyente y de modernización y eficacia en las actuaciones de la Administración Tributaria. De hecho, se pretende prestar una adecuada y efectiva asistencia al contribuyente, con especial refuerzo del acceso a la administración electrónica, para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y la reducción de las cargas formales y costes indirectos en los que debe incurrir el obligado tributario en sus relaciones con la Administración Tributaria avanzando en la automatización e intentando acercar la actuación de control al momento de realización del hecho imponible.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Se continuará trabajando en la evolución y mejora de las herramientas y aplicaciones informáticas propias para que, además de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, permitan desarrollar tareas de verificación, comprobación y control del cumplimiento de dichas obligaciones de manera más eficiente.

Se seguirá potenciando y mejorando el portal web informativo de la ACAT, en continua actualización, su utilización para la publicación de información de especial interés para los contribuyentes, así como la consolidación de las oficinas de atención al contribuyente, mediante las propias oficinas de la ACAT, las unidades de recaudación y las oficinas liquidadoras, ya que el fin de las actuaciones de inspección no es el meramente económico y penalizador, sino alcanzar el máximo cumplimiento voluntario posible de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

Siguiendo la línea de los años anteriores, la actividad de control tributario de la Agencia de Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria se orienta a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes, incidiendo especialmente en las deslocalizaciones, y en la comprobación de las estructuras societarias, como la creación de sociedades interpuestas que presenten indicios de ocultación de bienes, no afectas a una actividad económica, que, en última instancia, son de titularidad de personas físicas y también a comprobar la veracidad y calidad de los declarados. Además, se refuerza y mejora la información y asistencia para favorecer el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y se incorporan actuaciones de colaboración con la AEAT y otras Administraciones Tributarias.

Este Plan, cuyas directrices se aprueban, contiene las actuaciones de prevención y control que las distintas áreas de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria van a desarrollar a lo largo del año respecto de los tributos propios y cedidos, si bien no agota ni excluye medidas de distinta índole que promoverá la ACAT en otros instrumentos de planificación, pudiendo realizar otras actuaciones de control basadas en criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

Finalmente, en materia de intercambio de información, la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como otras Administraciones Tributarias, se hace esencial para los procedimientos de control desarrollados en cada una de las administraciones mediante la comunicación de hechos que, conocidos por una de ellas, afecta a la función inspectora y gestora de la otra. Asimismo, se potenciará la planificación coordinada y la colaboración en la selección de los contribuyentes que serán objeto de actuaciones de control por parte de ambas Administraciones, estatal y autonómica. En este sentido, la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, establece el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las diferentes Administraciones sobre los tributos cedidos.

En definitiva, el Plan de Control Tributario se divide en cuatro grandes bloques:

- I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal.
- II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria.
- III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario
- IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

En virtud de lo expuesto se aprueban las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario de 2024 que a continuación se enuncian

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

I. Actuaciones de comprobación e investigación del fraude fiscal

El primero de los bloques engloba la comprobación de las declaraciones presentadas por los contribuyentes, verificación de los datos declarados y la investigación y descubrimiento de hechos imponible no declarados, con la finalidad de practicar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes.

Contribuyendo también a prevenir situaciones de fraude, la prestación de los servicios de asistencia y ayuda a los contribuyentes, ofrece la información necesaria sobre la correcta tributación de las operaciones realizadas a fin de reducir las cargas administrativas soportadas y favorecer así el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias materiales y formales.

Este bloque engloba actuaciones a realizar, tanto por la inspección como por gestión tributaria.

Comprenderá los siguientes tipos de actuaciones:

- Control extensivo o masivo, que serán realizadas por gestión tributaria y que persigue someter a control todas las declaraciones que presenten los contribuyentes, utilizando el cruce de información y la verificación de datos, con la finalidad de detectar y corregir los incumplimientos tributarios más repetitivos y de menor gravedad y complejidad, realizándose en su caso los requerimientos que sean oportunos, que darán lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador en caso de no ser atendidos. Estas actuaciones se desarrollarán principalmente en el marco de los procedimientos incluidos en la gestión tributaria, conforme lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante L.G.T.) y el artículo 117 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento General de aplicación de los tributos.

- Control intensivo, que serán realizadas por la inspección de tributos y que comprende las actuaciones que se dirigen al descubrimiento, regularización y represión de las formas más graves y complejas de fraude, así como la comprobación en profundidad del correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por un contribuyente. De acuerdo con el artículo 141 de la L.G.T., la inspección tributaria consiste en el ejercicio de funciones administrativas dirigidas fundamentalmente al descubrimiento de supuestos de hecho de las obligaciones tributarias que sean desconocidas por la Administración, la comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios y a la comprobación de valores de los elementos básicos y determinantes del hecho imponible. Es por eso que la actividad de los órganos con funciones inspectoras se orienta a la consecución de dos objetivos básicos: la corrección de los incumplimientos tributarios realizados y la prevención de los que se puedan producir en el futuro, mediante el traslado a los ciudadanos de la certeza de que existe una elevada probabilidad de que los comportamientos fraudulentos sean rápida y severamente corregidos.

- Control de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

- Control de los ingresos efectuados por autoliquidaciones sin que exista constancia de la presentación.

- Control de la información notarial asociada a la estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, desarrollando una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de comprobar la presentación de las declaraciones tributarias oportunas, así como de los hechos imponible no autoliquidados.

La eficacia de las actuaciones de control va a depender de una mejora tanto de la información disponible, como de los instrumentos de selección.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2024 tanto de control extensivo o masivo, realizadas por gestión, como intensivo, realizadas por la inspección, se centrarán principalmente en la comprobación e investigación de aquellos ejercicios y/o expedientes pendientes de comprobar no prescritos y se concretarán en las siguientes:

1. Impuesto sobre el Patrimonio

- Actuaciones respecto a declarantes:

- Control de la presentación de autoliquidaciones, bien a partir de la información propia derivada de desplazamientos patrimoniales declarados, así como de la obtenida en colaboración con la AEAT.

- Verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en los últimos ejercicios no prescritos con incidencia en las valoraciones, beneficios fiscales y deudas deducibles.

- Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el patrimonio real determinado por los datos en poder de la Administración, particularmente, de los obrantes en las bases de datos de la AEAT y de los que resulten de compararlos con los obtenidos de las declaraciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

- Comprobación de los beneficios fiscales establecidos en el artículo 4 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, con especial incidencia en la comprobación de la exención de empresas y negocios individuales y familiares, así como la justificación de deudas deducibles de importe más elevado.

- Comprobación de los contribuyentes con depósitos y activos financieros, así como bienes inmuebles, fuera de España y seguimiento de los expedientes de comprobación e investigación en curso.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Investigación de los no declarantes de los ejercicios no prescritos, determinados fundamentalmente por información disponible en la propia Administración o suministrada por otras administraciones u organismos. Especial seguimiento que los contribuyentes con bienes y depósitos y activos financieros en entidades bancarias en el extranjero, así como bienes inmuebles fuera de España.

- Investigación de posibles cambios de residencia interesados en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas.

2 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A) Transmisiones "Mortis causa":

- Actuaciones respecto a declarantes:

- Control y seguimiento de las solicitudes de prórroga efectuadas, así como de otros supuestos en que proceda la suspensión de plazos.

- Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios.

CVE-2024-2583

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones presentadas.

- Control de la integridad de la masa hereditaria declarada. En particular, la comprobación de los valores de los bienes integrantes de la citada masa, por los distintos medios previstos en el artículo 57.1 de la LGT.

- Control de las presunciones del caudal hereditario a efectos de su adición conforme al artículo 11 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

- Control de los patrimonios preexistentes para la aplicación de los coeficientes multiplicadores.

- Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado por los contribuyentes, y el que de las declaraciones u otros datos que obren en poder de las Administraciones Tributarias se pueda presuponer al causante, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendente a la regularización de tales discrepancias.

- Comprobación de las circunstancias alegadas por los contribuyentes para disfrutar de las reducciones y otros beneficios fiscales previstos por la normativa estatal o autonómica, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

• Actuaciones respecto a no declarantes:

- Investigación de los no declarantes, determinados fundamentalmente por información procedente en la propia Administración o suministrada por otras Administraciones u organismos, para lo que se potenciarán todas las actividades conducentes a la obtención de información, sobre todo respecto a fallecidos en otras CC.AA. con residencia habitual en Cantabria.

- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas que han aprobado importantes reducciones en la base imponible u otros beneficios fiscales para sus residentes e inicio cuando proceda del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

B) Transmisiones lucrativas "inter-vivos":

• Actuaciones respecto a declarantes:

- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que contengan transmisiones lucrativas inter vivos a efectos de posible acumulación de donaciones.

- El estudio y comprobación de las estructuras empresariales constituidas con la finalidad de poder acceder al disfrute indebido de beneficios fiscales establecidos por la normativa tributaria.

- Revisión y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales aplicados en las autoliquidaciones y/o solicitados en las declaraciones.

- La investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión gratuita mortis causa de empresas individuales y familiares y negocios individuales, en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Investigación de nuevas formas de conductas elusivas en el marco del impuesto.

CVE-2024-2583

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Respecto de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, así como la obtenida en virtud de los artículos 93 y 94 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Igualmente se potenciarán las actividades de obtención de información.

- Cruces e intercambio de información con la AEAT para la detección de posibles deslocalizaciones en el ámbito de este impuesto, en especial por cambios "ficticios" del domicilio fiscal a otras Comunidades Autónomas e inicio, cuando proceda, del procedimiento de comprobación del domicilio fiscal regulado en el artículo 152 del R.D. 1065/2007, de 27 de julio.

- Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- Actuaciones respecto a declarantes:

- Control de presentación de autoliquidaciones, incluidas las autoliquidaciones sin cuota a ingresar, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos.

- Verificación y comprobación en general de la adecuación jurídica de las autoliquidaciones presentadas durante los últimos ejercicios.

- Revisión de los expedientes donde el obligado tributario se haya aplicado algún tipo de gravamen reducido, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos.

- Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA establecida en el artículo 20.Dos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como las operaciones que han tributado por IVA, por considerarse sujetas y no exenta a este impuesto.

- Las adquisiciones de valores mobiliarios a las que podría resultar aplicable lo que dispone el actual artículo 338 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, en cuanto a su consideración como transmisión no exenta de gravamen.

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de la exención en determinadas operaciones sujetas al impuesto.

- Control y comprobación de las autoliquidaciones relativas a las devoluciones de aportaciones efectuadas por las sociedades a los socios con motivo de su disolución.

- La investigación y comprobación de la correcta aplicación de las bonificaciones de la base imponible y de los tipos reducidos y en particular el cumplimiento de los requisitos de mantenimiento o permanencia.

- Actuaciones respecto a no declarantes:

- Control de los no declarantes, determinados fundamentalmente por la información existente en la propia Administración o procedente de datos facilitados por otras Administraciones u organismos, Colegios notariales, Catastro, etc.

- Comprobación de la falta de presentación en plazo de declaraciones/autoliquidaciones sin que se produzca perjuicio económico, iniciándose en su caso los expedientes sancionadores oportunos

CVE-2024-2583

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- Control e investigación de las concesiones administrativas y otros actos administrativos asimilados no declarados.

- Se potenciarán las actuaciones de obtención de información respecto a negocios o actividades surgidas o rescatadas por la actual situación económica que originen hechos impositivos sujetos al Impuesto sobre Transmisiones Onerosas.

- Iniciar las oportunas regularizaciones de la situación tributaria de los contribuyentes por las operaciones de "compro-oro", derivadas del cambio de criterio del Tribunal Supremo.

o Investigación de nuevas formas de conducta elusiva en el marco del impuesto.

4- Tributación sobre el Juego.

- La verificación y comprobación en general de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes durante los últimos ejercicios, en especial de los requisitos para la aplicación de las bonificaciones tributarias.

- El establecimiento de un procedimiento coordinado con la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, competente en los aspectos administrativos del Juego, para realizar actividades conjuntas de control en aras del cumplimiento del principio de eficiencia.

- El control de los incumplimientos en materia tributaria e inicio de las actividades de lucha contra el juego no autorizado.

- Actuaciones de verificación y comprobación de las declaraciones y autoliquidaciones presentadas.

5. Tributos Propios

- Actuaciones respecto al Canon de Aguas Residuales: En relación a este tributo las actuaciones estarán dirigidas a la detección y regulación de la situación de las entidades suministradoras cuya actividad no haya sido declarada a la Administración y las que hayan omitido alguna declaración o que hayan presentado autoliquidaciones erróneas. Se comprobará, igualmente, la correcta aplicación de los beneficios fiscales establecidos en la normativa reguladora de este tributo por parte de los contribuyentes. Se iniciarán actuaciones respecto al canon industrial.

- Actuaciones respecto al derogado Impuesto autonómico sobre el depósito de residuos: Estarán dirigidas a la regularización de la situación tributaria de los sujetos pasivos que no hubieran satisfecho el importe del impuesto repercutido en los ejercicios no prescritos, así como también la verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas.

- Respecto al resto de los tributos propios se llevarán a cabo actuaciones de comprobación e investigación de omisiones e incumplimientos de obligaciones tributarias, tanto por los órganos de la inspección como de la gestión de estos tributos. Igualmente se llevarán a cabo actuaciones dirigidas al mantenimiento de los datos censales.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

6. Valoración tributaria.

- Consideraciones generales.

Uno de los supuestos de fraude en el sector inmobiliario consiste en la declaración de valores de los bienes transmitidos inferiores a los reales, propiciando la ocultación de plusvalías por el transmitente y el afloramiento, por el inversor, de rentas o patrimonios no declarados. Ello hace necesario que se efectúen actuaciones de verificación y comprobación de los valores declarados de estos bienes.

No obstante, junto a las actuaciones comprobación de valor por parte de la Administración Tributaria, la actividad administrativa ha de ir dirigida a la prevención del fraude, mediante medidas de difusión del valor "a efectos fiscales" de los bienes que posibiliten el conocimiento del mismo por el obligado tributario en el momento de la presentación de la autoliquidación y/o declaración de los Impuestos gestionados por la Comunidad de Cantabria.

Con esta finalidad, se ha puesto a disposición de los contribuyentes, a partir del 1 de enero de 2022, la información del valor de referencia del Catastro para determinados tipos de bienes inmuebles (viviendas, garajes, trasteros y suelos rústicos sin construcción) que servirán de base imposables de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. y de Sucesiones y Donaciones, en base a la reforma operada por la Ley 11/2021, de 9 de julio y también para los inmuebles que no tengan valor de Referencia del Catastro, información del valor a efectos fiscales con carácter previo a la adquisición o transmisión de los mismos, pudiendo obtenerse la misma on-line o bien a través de la solicitud de valoración previa a través del modelo 730, de acuerdo con lo regulado en el art. 90 de la L.G.T.

- Actuaciones en materia de valoraciones.

Las actuaciones que integrarán el Plan Parcial de Valoraciones incluirán tanto el suministro de información sobre los valores tributarios a los interesados, como las comprobaciones de valor realizadas en el curso de los oportunos procedimientos. Comprobación de valor que se llevara a cabo utilizando los medios previstos en la LGT. Para satisfacer ese doble objetivo de suministro de información y realización de comprobaciones de valor por parte de la Administración se considera prioritario:

- Mantener actualizado y accesible para los contribuyentes, el valor de referencia del catastro para los bienes que dispongan de él, mediante la inmediata carga de los ficheros remitidos por su Dirección General.

- Las actuaciones necesarias para el cálculo, verificación y actualización de los coeficientes multiplicadores del valor catastral aplicables en el periodo correspondiente, teniendo en cuenta para su cálculo los valores declarados por los contribuyentes en sus compra-ventas y la evolución del precio de la vivienda publicado por el órgano de la Administración del Estado competente en materia de vivienda.

- Mantener y mejorar la aplicación informática en la sede electrónica de la Agencia Cántabra de la Administración Tributaria <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/valoracionBienesInmuebles.do> a disposición de los contribuyentes para la valoración de inmuebles a los efectos de información sobre el valor a efectos fiscales de los Impuestos de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

- Mantener la posibilidad de solicitar una valoración previa por el medio de dictamen de perito, para aquellos bienes que no dispongan del valor on-line, previa cumplimentación del modelo 730, facilitándose así la obtención de la información necesaria para la correcta valoración tributaria de los bienes con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles, conforme lo previsto en el artículo 90 de la LGT.

CVE-2024-2583

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- En las actuaciones de comprobaciones de valor llevadas a cabo en el curso de los oportunos procedimientos, se comprobará aplicando los medios establecidos por la L.G.T., siendo de especial aplicación el dictamen de perito de la administración, el valor asignado en las tasaciones hipotecarias y el precio o valor declarado correspondiente a las transmisiones del mismo bien, así como los precios medios de mercado. Para devengos posteriores a 1 de enero de 2022 la base imponible en los impuestos, en el caso de bienes inmuebles, será el valor de referencia del catastro cuando se tenga y el valor de mercado en los demás casos. No obstante, si el valor declarado o la contraprestación pagada son superiores al valor de referencia del inmueble, se tomará como base imponible la mayor de estas magnitudes.

7. Otras actuaciones

- Formación y mantenimiento del censo de contribuyentes.
- Inspecciones de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y emisión de los correspondientes informes relativos a la gestión de los tributos cedidos.
- Avanzar en el proceso de modernización y digitalización de la Administración Tributaria para la consecución de una Administración electrónica integral.

II. Actuaciones de control del fraude en fase recaudatoria

- Consideraciones Generales.

Las actuaciones a desarrollar en esta fase en el ejercicio 2024 se referirán a acciones de gestión recaudadora para las deudas y para todos los obligados al pago que estén incluidos en el ámbito de las competencias en materia de recaudación de la ACAT. Las áreas de actuación se extenderán a todos los tributos, propios y cedidos, así como a los demás ingresos de derecho público cuya recaudación tenga encomendada la ACAT. Estas serán las siguientes:

- Lucha contra el fraude en la fase de recaudación, cuyas medidas perseguirán la coordinación entre diferentes órganos internos de la ACAT, Oficinas Liquidadoras, otras Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria y Agentes recaudadores externos (AEAT), a fin de lograr el cobro efectivo de las deudas, objetivo que se considera prioritario.

- Seguimiento de los créditos incobrables a los efectos de detectar solvencias sobrevenidas.

- Actuaciones básicas en los Procedimientos de recaudación, comprensiva no sólo de las actuaciones específicas en vía de apremio, sino también de otras actuaciones recaudatorias (derivación de responsabilidad, compensaciones, aplazamientos, etc.).

- Actuaciones en el marco del procedimiento recaudador.

Las actuaciones que se desarrollarán con carácter prioritario serán:

- Consolidación y desarrollo de los procedimientos de compensación de oficio y ampliación a los diferentes capítulos del Presupuesto de Gastos, en coordinación con la Intervención General y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera. Se continuará con la ejecución de tales procedimientos, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, con la finalidad de evitar la realización de pagos a favor de sujetos o entidades que aparezcan como deudores de la Administración autonómica.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- Mantenimiento del grado de agilidad en la tramitación de los aplazamientos y fraccionamientos. Se realizarán actuaciones que garanticen su tratamiento prioritario, evitando su utilización como mero instrumento dilatorio de la exigencia de las deudas, especialmente en aquellos deudores que sistemáticamente incumplan acuerdos anteriores. Se continuarán inadmirtiendo inmediatamente las solicitudes de aplazamientos/fraccionamientos de las deudas que, conforme a la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa, según el artículo 65.2 de la Ley General Tributaria.

- Se continuará e intensificará el control de otros obligados al pago distintos del deudor principal mediante el procedimiento de declaración de responsabilidad tanto subsidiaria como solidaria, especialmente en materias como: declaraciones de responsabilidad por afección tanto en TTCC como en TTLL (IBI), declaraciones de responsabilidad subsidiaria a administradores de sociedades y declaración de responsabilidad solidaria a aquellos terceros que no cumplan órdenes de embargo

- Seguimiento de las deudas en los supuestos de extinción de la personalidad o fallecimientos a los efectos de continuar las actuaciones recaudatorias en sus sucesores.

III. Medidas de coordinación de las distintas áreas integradas en el Plan de Control Tributario

Para conseguir sus objetivos el Plan de Control debe contemplar una serie de medidas de coordinación de las actuaciones que se realizan por órganos de distintas áreas, en ejecución de aquellos, que en las actuaciones previstas para 2024 serán las siguientes:

- Verificación de la aplicación de las instrucciones sobre coordinación de actividades y criterios de remisión de expedientes entre los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

- Actuaciones de coordinación entre los órganos de inspección y gestión en el ámbito del control de los supuestos de riesgo, detectados por los órganos gestores, en los que se aprecie la posible existencia de un fraude más complejo.

- Actuaciones de coordinación entre los órganos de gestión e inspección, con los de recaudación, en cualquier momento de la actuación gestora o inspectora, con el fin de anticipar la adopción de medidas que mejoren el cobro de las deudas tributarias liquidadas. Igualmente, los órganos de recaudación remitirán a los de inspección y gestión la información relevante obtenida en el curso de las actuaciones de control en la fase recaudatoria.

- Actuaciones de coordinación de los órganos de gestión, inspección y valoración. En particular en cuanto a la puesta en conocimiento de resoluciones administrativas y jurisprudenciales en materia de comprobación de valor, la adopción de criterios administrativos en esta materia y el contraste de las comprobaciones de valor por otros medios distintos al de perito de la Administración.

- Control y seguimiento de los procedimientos concursales en cuanto a deudas gestionadas por la ACAT en coordinación con la Dirección General del Servicio Jurídico.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

IV. Actuaciones de colaboración con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

La colaboración entre la AEAT y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria se ajustará a las directrices generales establecidas en el Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024.

Este principio de colaboración se establece en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, que prevé el fomento y desarrollo de los intercambios de información entre las Administraciones tributarias autonómica y estatal, así como la necesidad de fijar una planificación coordinada de las actuaciones desarrolladas por las distintas Administraciones sobre tributos cedidos.

De acuerdo con dicha Ley 22/2009, el Consejo Superior para la Dirección, y los correspondientes Consejos Territoriales en el ámbito de cada Comunidad, es el órgano colegiado de coordinación de la gestión de los tributos cedidos, integrado por representantes de la Administración Tributaria del Estado y de las Comunidades Autónomas al que se atribuyen, entre otras, las funciones de concretar criterios uniformes y procedimientos comunes de intercambios de información y acordar las líneas básicas y directrices de ejecución de programas de control sobre los tributos cedidos.

Conforme a ellos, esta Agencia Cántabra de Administración Tributaria, en el marco de los acuerdos adoptados en el seno del Consejo Superior y de los Consejos Territoriales para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria, potenciará los intercambios de información con trascendencia tributaria entra las Administraciones Tributarias del Estado y de las Comunidades Autónomas con la finalidad de incrementar la eficacia de la gestión tributaria, mejorar la asistencia a los contribuyentes y, singularmente, potenciar la lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

Se continuará con los intercambios de:

- La información sobre los datos censales más relevantes de los obligados tributarios a través del Censo Único Compartido, base de datos consolidada de información censal obtenida por las Administraciones Tributarias autonómicas y estatal.
- Información de las declaraciones tributarias correspondientes a tributos cedidos gestionados por la Comunidad de Cantabria, dado que dicha información pone de relieve la existencia de otros posibles hechos imponible, especialmente, en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Patrimonio.
- Información de las familias numerosas y grados de discapacidad, necesaria para la tramitación de los pagos anticipados de las deducciones por familia numerosa y grados de discapacidad previstas en el artículo 81 bis de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Se continuará con el suministro de información respecto a los certificados de eficiencia energética registrados en el 2023 y las resoluciones definitivas de ayuda que hayan sido concedidas por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas, junto con la relación de las referencias catastrales a los que se refieran.
- Suministro de información sobre la constitución de rentas vitalicias, operaciones de disolución de sociedades y de reducción del capital social con atribución de bienes o derechos de la sociedad a sus socios, préstamos entre particulares y pagos presupuestarios antes de su realización, a efectos de proceder al embargo del correspondiente derecho de crédito en caso de que el acreedor mantenga deudas pendientes de pago con la Agencia Tributaria.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- Información sobre los valores reales de transmisión de bienes y derechos en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, que hayan sido comprobados por la ACAT en el curso de procedimientos de control, dada la repercusión de este valor comprobado en los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y Sociedades gestionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Información de los procedimientos de control de la ACAT que resulten relevantes para la tributación de otras figuras impositivas gestionadas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Por su parte, la Agencia Tributaria continuará proporcionando acceso a la información sobre los impuestos cedidos que sea necesaria para su adecuada gestión tributaria. En particular, la AEAT remitirá la información detectada que permita la regularización de donaciones no declaradas.

- La ACAT utilizará la información proporcionada por la AEAT sobre los bienes y derechos situados en el extranjero para comprobar la posible existencia de hechos impositivos no declarados en los correspondientes impuestos.

Además de estos intercambios de información generales, se potenciarán los intercambios de información específicos sobre determinados hechos, operaciones, valores, bienes o rentas con transcendencia tributaria que resulten relevantes para la gestión tributaria de cualquiera de las Administraciones, especialmente para la lucha contra el fraude. En particular, durante 2024 se continuará con el intercambio de información para la mejora de la gestión recaudatoria de los importes adeudados a las Administraciones Tributarias.

La Comunidad de Cantabria solicitará a la AEAT, cuando lo estime procedente y mediante informes individualizados y debidamente motivados, la realización de actuaciones de comprobación referidos a contribuyentes concretos. Estas actuaciones se dirigirán al control de las deducciones sobre el tramo autonómico del IRPF, al control del Impuesto sobre el Patrimonio y su relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones mediante el cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, la comprobación de operaciones inmobiliarias, de operaciones societarias relevantes, del domicilio declarado y del disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados Bienes de Transporte por adquisición de vehículos por personas con discapacidad y familias numerosas.

Finalmente, en materia de intercambio de información, se continuará potenciando la colaboración entre la Agencia Tributaria y las Administraciones Tributarias autonómicas en la transmisión de la información obtenida en los procedimientos de control desarrollados por cada una de ellas que resulte relevante para la tributación por otras figuras impositivas gestionadas por otra Administración.

En este marco de colaboración y coordinación entre Administraciones, para 2024 se consideran prioritarias las siguientes actuaciones:

- Actuaciones inspectoras en relación con operaciones inmobiliarias significativas. Se continuará con la colaboración en los procedimientos de selección de las operaciones inmobiliarias más significativas que se consideren susceptibles de tributar por el concepto "Transmisiones Patrimoniales" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o, alternativamente por IVA, así como con el intercambio de información y la colaboración en materia de valoración de inmuebles.

- Control de las deducciones sobre el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobadas.

- Cumplimiento de requisitos para la aplicación del régimen fiscal de las cooperativas.

CVE-2024-2583

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

- Actuaciones respecto a la limitación de cuotas del Impuesto sobre Patrimonio en función de las soportadas por IRPF y control del I. Patrimonio y su relación con el I. de Sucesiones y Donaciones mediante cruce de información sobre la titularidad de bienes y derechos, comprobación de operaciones inmobiliarias
- Control de los domicilios declarados y sus modificaciones, reguladas en el Reglamento General de aplicación de los tributos.
- Comprobación de los requisitos para el disfrute de la exención o bonificación del Impuesto Especial sobre Determinados medios de Transporte.
- Colaboración con otras Administraciones tributarias mediante diligencias de colaboración, con objeto de transmitir la información que se considere relevante detectada en los procedimientos de control.
- Colaboración con el Catastro en materia de intercambio de información sobre valores de bienes inmuebles y mantenimiento de la base de datos catastral. Adquiere especial importancia el intercambio de información entre el Catastro y las Comunidades Autónomas para el estudio del Valor de Referencia de Catastro.
- Colaboración con el Catastro a través de la comunicación de los cambios de titularidad que inscriban mediante la presentación de contratos privados.

Finalmente, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde tanto en el Consejo Territorial para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria de Cantabria como en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.

Santander, 21 de marzo de 2024.

La directora general de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
Ana María Madrazo Díaz.

2024/2583

CVE-2024-2583

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2024-2582 *Aprobación, exposición pública del censo de contribuyentes obligado y no obligados al pago de la Tasa por Agua, Basura y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de MARZO actual, fueron aprobados los padrones de contribuyentes siguientes para el EJERCICIO 2024:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento, 1º trimestre 2024.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el 1 de ABRIL y el 31 de MAYO de 2024, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Caja Cantabria entro del plazo señalado, o en el Servicio de Recaudación municipal, sito en el Ayuntamiento, los miércoles de 10:00 a 13:00 horas, y el resto de la semana en Santoña en la Oficina de Recaudación Municipal (Parque de Manzanedo), en horario de 9 a 2 del mediodía y de 4 a 6 de la tarde.

Al día siguiente del vencimiento del plazo del ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14,2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero 27 marzo 2024.
La alcaldesa,
Amaya Fernández Fernández.

2024/2582

CVE-2024-2582

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2553 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación del Servicio de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6785.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Atención Domiciliaria correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 27 de marzo de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Ocejeda.

2024/2553

CVE-2024-2553

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2555 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación del Servicio de Catering Social correspondiente al mes de marzo de 2024 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6786.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Catering Social correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 27 de marzo de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Ocejá.

2024/2555

CVE-2024-2555

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2024-2570 *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación del Servicio de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de marzo de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/6747.*

Habiéndose aprobado el padrón del Precio Público del Servicio Municipal de Guardería/Ludoteca correspondiente al mes de marzo del ejercicio 2024, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de información pública.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

PLAZO DE INGRESO: del 30 de abril al 1 de julio de 2024.

MODALIDAD DE INGRESO:

— Contribuyentes que han domiciliado sus pagos a través de bancos y cajas de ahorro: mediante domiciliación en la correspondiente cuenta.

— Contribuyentes que no han domiciliado sus pagos: a través de las entidades de depósito que a continuación se relacionan, presentando el documento de cobro que le será remitido a su domicilio fiscal.

— BBVA.

— CAIXA BANK.

— BANCO SANTANDER.

— UNICAJA BANCO S. A.

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 27 de marzo de 2024.

La concejala delegada,
M^a Gloria Bárcena Ocejá.

2024/2570

CVE-2024-2570

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2024-2559 *Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2024.*

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula provisional de obligados y exentos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2024, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Polanco, por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, estará a disposición de los interesados en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://polanco.sedelectronica.es>].

De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 15 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del mencionado Real Decreto.

Polanco, 3 de abril de 2024.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2024/2559

CVE-2024-2559

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2024-2607 *Aprobación, exposición pública del padrón cobratorio del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2024, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de abril del 2024, ha sido aprobado el Padrón de Contribuyentes correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/03 (L.G.T.), se exponen al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.), del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados Padrones conforme al siguiente detalle:

— Concepto: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

— Ejercicio: 2024.

— Plazo de ingreso: Dos meses a contar desde el día 2 de mayo y hasta el 2 de julio del 2024, ambos inclusive (periodo voluntario de cobranza). Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 19 de junio.

— Lugares, días y horas de ingreso: En cualquier sucursal de Unicaja, con presentación de los recibos, que previamente se les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Solo en caso de pérdida o no recepción deberán personarse en las oficinas de este Ayuntamiento. Igualmente el pago se podrá realizar en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento el día 2 de julio en horario de 10:00 a 13:00 horas.

— Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Puente Viesgo, 4 de abril de 2024.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2024/2607

CVE-2024-2607

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2024-2597 *Aprobación, exposición pública del padrón y la lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía nº 35/2024 dictada con fecha de 3 de abril de 2024, el padrón y la lista cobratoria de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, referido al 1T 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en el tablón municipal de edictos del Ayuntamiento de Ruesga, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2024 en:

Localidad: Riba de Ruesga.

Oficina de Recaudación: Servicios Municipales de Agua - Aquarbe S. A.U.

Horario de atención al público: lunes y miércoles, de 09:30-13:30 h.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa de abastecimiento de agua y alcantarillado 1T 2024	15 de abril a 26 de junio de 2024	15 de abril de 2024

CVE-2024-2597

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras, podrán efectuar el ingreso en la siguiente cuenta bancaria:

1. Banco Santander: 0049 5094 38 2016001400.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio y de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Riba de Ruesga, 3 de abril de 2024.

El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa.

2024/2597

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2024-2560 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Servicio de Alcantarillado, Suministro de Agua Potable y Canon de Agua Residual del primer trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía el padrón de contribuyentes conjunto de las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondiente al primer trimestre de 2024, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon de Agua Residual.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de mayo hasta el 1 de julio de 2024, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de este Ayuntamiento y canon anteriormente mencionadas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Villafufre, 3 de abril de 2024.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2024/2560

CVE-2024-2560

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2024-2603 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras y Reserva de la Vía Pública. Expediente 2024/122.*

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 17 reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la Ordenanza Fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Limpias, 2 de abril de 2024.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

2024/2603

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-2610 *Resolución de 3 de abril de 2024, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicándose una corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94, de 17 de mayo de 2023, modificada por la Orden ISO/3/2024, de 5 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 51, de 12 de marzo de 2024.

Las ayudas económicas estarán orientadas a potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al procedimiento previsto en el artículo 51 de la misma,

RESUELVO

Apartado 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento,

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 19 de abril de 2023, modificada por la Orden ISO/3/2024, de 5 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 51, de 12 de marzo de 2024.

Apartado 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta propuesta y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

Apartado 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2024 tendrán una cuantía máxima de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 07.07.232B.481.02 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que tengan otra subvención concedida por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer.

Apartado 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.
- c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener domicilio fiscal en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.
- b) Estar legalmente constituidas según la naturaleza jurídica de la entidad y su normativa de aplicación.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

c) Entidades no lucrativas.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

2º. Que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres.

3º. Que la totalidad de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, siempre que:

1º. Más del 50 % de las personas asociadas sean mujeres.

2º. Más del 50% de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.

c) Asociaciones socioculturales, asociaciones de carácter social, y federaciones de las anteriores que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

6. La presentación de la solicitud firmada implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Apartado 5. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los proyectos que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

2. No serán objeto de subvención los siguientes proyectos:

a) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de la junta directiva de la entidad solicitante de la cual se trate.

b) Aquellos proyectos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

3. Todos los proyectos habrán de desarrollarse y por tanto ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del plazo señalado en la correspondiente convocatoria.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Cuando un proyecto conlleve la realización de varias actividades diferentes deberá justificarse la necesidad de realizarse de forma conjunta. Ante la falta de dicha justificación, la entidad deberá optar por la realización de aquellas actividades intrínsecamente relacionadas entre sí y vinculadas al proyecto o en su defecto, la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá decidir cuáles de aquellas actividades serán objeto de subvención.

Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

Apartado 6. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de este apartado los siguientes gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto:

a) Gastos de contratación con una entidad externa.

En este apartado se contemplan los trabajos realizados por una entidad externa a la beneficiaria para el desarrollo del proyecto.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

En el caso de que el desarrollo de la actividad consista en la impartición de cursos, talleres, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la misma tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

Solamente en el caso de que la actividad implique el desplazamiento puntual desde fuera de Cantabria de las personas que realicen la misma, se subvencionarán, además:

o Los gastos de desplazamiento de dichas personas por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,25 €/km.

o Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria.

En el caso de que el personal propio realice la impartición del curso, taller, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la actividad tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

c) Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades, únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, limitándose a un máximo de un único desplazamiento de una persona con funciones de representación al año, y siempre y cuando el destino sea fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria con las siguientes limitaciones:

- Los gastos de desplazamiento, por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,25 €/km.

- Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

d) Comisión de mantenimiento de la cuenta bancaria que la entidad ha comunicado para la recepción de esta subvención.

e) Los gastos de difusión (web, medios convencionales de comunicación, etc), seguros de responsabilidad, gestoría, servicio de cuidado de personas dependientes (como menores de 14 años, personas con capacidades diversas y mayores a cargo) para permitir la asistencia a la actividad, con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto para el total de este tipo de gastos.

f) Gastos directos en materiales fungibles dedicados exclusivamente para la ejecución del proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

g) Gastos de desplazamiento para las personas que son beneficiarias del proyecto con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

Apartado 7. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial (anexo I) e irán dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, junto con la memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto (anexo II) y el certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención (anexo III) debidamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

2. El certificado electrónico con el que se firma toda la documentación presentada deberá acreditar la representación legal de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en la convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en estas bases.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Para la verificación de los datos tributarios de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por parte de la administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación expresa de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

6. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Apartado 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 19 de abril de 2023.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

3. Se podrá instar a las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer, previa propuesta del órgano instructor.

Apartado 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 20 puntos:

Nº PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
Hasta 25	8 puntos
26-60	10 puntos
61-100	12 puntos
101-150	15 puntos
Más de 150	20 puntos

2. Si el proyecto está destinado en su totalidad para personas con discapacidad reconocida: 10 puntos. Si no es así, 0 puntos.

3. Nº de habitantes del municipio en el que se encuentra domiciliada la entidad beneficiaria, hasta 20 puntos:

Nº HABITANTES DEL MUNICIPIO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
Más de 10.000	0 puntos
Desde 5.001 hasta 10.000	5 puntos
Desde 3.001 hasta 5.000	10 puntos
Desde 1.001 hasta 3.000	15 puntos
Hasta 1.000	20 puntos

A efectos de esta convocatoria, el nº de habitantes del municipio será el último publicado por el ICANE a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Apartado 10. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer, previa propuesta del órgano instructor.

2. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

3. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que legalmente proceda.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Apartado 11. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, al no superar las subvenciones individuales el importe total de diez mil euros (10.000 €), el pago de las mismas se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el apartado 14 de la presente resolución de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apartado 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.

Apartado 13. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Apartado 14. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2025, presentando cuenta justificativa simplificada ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de justificación del proyecto realizado conforme con el modelo del anexo IV y disponible también en la página web www.mujerdecantabria.com, donde consten expresamente los siguientes datos: fechas de desarrollo de las actividades del proyecto, número de personas beneficiarias, contenidos y resultados obtenidos, así como la relación de todas las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre o NIF del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada electrónicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas. De esta forma, se admitirá la compensación entre distintos conceptos de gasto, para corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, siempre y cuando este cambio no modifique la actividad subvencionada y, además, se justifique adecuadamente en la memoria justificativa.

Las facturas que aparezcan en la relación gastos anterior, deberán estar emitidas y pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación final de la subvención, siempre y cuando correspondan a un proyecto ejecutado en el periodo al que se refiere el objeto de la convocatoria, y estar en poder de las entidades, que deberán remitirlas, junto con el resto de documentación justificativa del gasto, en caso de requerimiento del órgano gestor de la subvención.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El órgano concedente comprobará, mediante muestreo aleatorio estratificado, los justificantes de los gastos de los proyectos de, al menos, un 20% de las subvenciones concedidas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

5. Como justificantes de gastos, las entidades beneficiarias deberán conservar en su poder, las facturas originales y los correspondientes documentos acreditativos del pago que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

Las facturas deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Todos los documentos deberán ajustarse a lo previsto en las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

No se admitirán facturas de material necesario para la realización de la actividad que sean posteriores a la finalización de la misma.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

6. Para hacer la selección de la muestra que se someterá en todo caso a control, el órgano gestor hará una agrupación inicial de todos los beneficiarios en función de los siguientes criterios y procederá a realizar una selección mediante un sistema aleatorio simple que garantice que, de existir, se examine al menos un 20% de cada uno de los siguientes:

a) Subvención concedida: aquellos beneficiarios que hayan recibido en la convocatoria examinada hasta 1.000 euros, de 1.000,01 euros a 2.000 euros, de 2.000,01 euros a 3.000 euros y de 3.000,01 euros a 4.000 euros, realizando una selección proporcional de cada uno de ellos.

b) Entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.

c) Entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en las dos convocatorias anteriores.

d) Entidades que hayan recibido otras subvenciones para el mismo proyecto en la convocatoria examinada.

Apartado 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer y en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a su pago.

e) Comunicar a la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, en caso de que esta lo requiera, la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer del Gobierno de Cantabria incluyendo los logos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad así como el correspondiente al Año Jubilar Lebaniego, que se podrán descargar en formato digital en el siguiente enlace: <https://mujerdecantabria.com/logotipos-2/>

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

g) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma o el Tribunal de Cuentas siempre que no obre ya en poder de la Administración.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante 4 años desde la fecha de resolución de concesión. Especialmente se deberá conservar la documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha desarrollado en Cantabria, así como de la asistencia de las personas beneficiarias mediante, por ejemplo, fotos de la realización de la actividad, control de firmas de asistencia o cualquier otro medio de prueba que acredite inequívocamente estos extremos.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) En el caso de que el desarrollo de los programas impliquen intervención directa con menores, la entidad beneficiaria deberá presentar declaración responsable, firmada por el o la representante legal, donde se haga constar que las personas que tengan trato con dichos menores cuentan con certificación negativa vigente del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Los certificados negativos deberán estar en posesión de la entidad beneficiaria pudiéndose requerir su presentación, en su caso.

n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas concedidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo y su normativa de desarrollo.

Apartado 16. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece el siguiente criterio de graduación:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de cada proyecto subvencionado.

A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida para cada proyecto que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos del proyecto, previa notificación y audiencia a la entidad interesada, quien podrá justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por las entidades beneficiarias cuando se alcance el 65 por ciento del coste total.

5. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

Apartado 17. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, quedando las empresas contratadas obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Apartado 18. Inspección.

El servicio competente de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

Apartado 19. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de abril de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Línea de subvención: asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2024

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre o razón social (1)		
Domicilio fiscal			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	
Lugar/es en el que se desarrollarán las actividades del proyecto (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba):			
Elegir el tipo de entidad (MARQUE SÓLO UNA OPCIÓN):			
Asociación de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres			<input type="checkbox"/>
Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres			<input type="checkbox"/>
Asociaciones socioculturales y asociaciones y federaciones de carácter social			<input type="checkbox"/>
Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres			<input type="checkbox"/>
Los órganos directivos de la entidad/asociación están en la actualidad desempeñados por las siguientes personas (rellenar lo que proceda):			
Presidenta/e:			
Vicepresidenta/e:			
Secretaría/o:			
Tesorera/o:			
Otros:			

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Teléfono	Dirección de correo electrónico
----------	---------------------------------

PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención
1.
2.

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Vallciero, 8, 39003 - Santander - dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Página 2 de 3

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	ANEXO II: Memoria explicativa para del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.
<input type="checkbox"/>	ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.

AUTORIZACIÓN

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (marque la casilla para autorizar o deberá aportar la documentación correspondiente):

- AUTORIZA** la consulta de los datos que a continuación se relacionan:
- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
 - Domicilio fiscal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Disposición Adicional Octava la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que el órgano gestor de la subvención podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la persona interesada, mediante consulta de oficio a los organismos competentes, la información relativa a los datos de identidad, sus obligaciones frente a la Seguridad Social y otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para no autorizar alguna de estas consultas, deberá oponerse marcando la siguiente casilla e indicar expresamente qué datos no permite comprobar:

- Me opongo a la consulta de:

En el caso de no autorizar la consulta de algún dato, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.

Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y del cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicar cuales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe (€)

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

No ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN de 22 dígitos)	CP DC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
	ES				

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento.

El/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)

C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – digualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Página 3 de 3

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo,8. 39003 Santander. dgigualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003 Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)

C/Valliciergo, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO II

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación:		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Fechas de desarrollo del proyecto	Fecha inicio	Fecha término
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal externo		
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal propio		
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Hasta 25		
<input type="checkbox"/> 26-60		
<input type="checkbox"/> 61-100		
<input type="checkbox"/> 101-150		
<input type="checkbox"/> Más de 150		

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto conforme a las exclusiones, limitaciones y gastos subvencionables previstos en el artículo 4 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad. (BOC. 19 de abril de 2023).

GASTOS DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD EXTERNA. (Desglosar los conceptos del artículo 4.2a)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS PERSONAL DE LA ENTIDAD (artículo 4.2b)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES (Desglosar según artículo 4.2.c)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTA BANCARIA (artículo 4.2.d)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS (artículo 4.2.e)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
Difusión			
Seguro responsabilidad			
Gestoría			
Servicio de cuidado de personas dependientes			

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



GASTOS MATERIALES FUNGIBLES (artículo 4.2.f)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
GASTOS DESPLAZAMIENTO BENEFICIARIAS (artículo 4.2.g)			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

El/la representante legal de la entidad lo firma a fecha de la firma electrónica

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO III

D^a/D , con D.N.I. , en calidad de Secretaria/o de la Entidad/Asociación

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2024.

Y para que así conste, lo firmo a la fecha de la firma electrónica

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ANEXO IV

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

2.- Nombre del proyecto o actividad

Denominación:		
Objetivos:		
Lugar/es donde se ha desarrollado las actividades del proyecto:		
Localidad/es: Lugar (centro, residencia, aula...):		
Descripción de las actividades realizadas dentro del proyecto:		
Fechas en las que se ha desarrollado el proyecto	Fecha inicio	Fecha término
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal externo		
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal propio		
Número de personas beneficiarias del proyecto realizado:		
Nº total de personas beneficiarias:		
Nº de mujeres: Nº de hombres:		
Población destinataria: (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto):		

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)
C/Valliciego, 8, 39003 - Santander - dgigualdadmujer@cantabria.es
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

1

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



COLABORACIONES (señalar detalladamente los organismos o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...y el tipo de colaboración realizada (económica, cesión de un local, etc...):

Organismo	Tipo de colaboración
-----------	----------------------

FINANCIACIÓN DEFINITIVA (indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad.)

Organismo	Aportación económica
-----------	----------------------

JUSTIFICACIÓN DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO EN LA SOLICITUD RESPECTO A JUSTIFICACIÓN FINAL:

OBSERVACIONES:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



GASTOS DE VIAJE

D./D^a con D.N.I. n^o se ha desplazado desde la localidad de a la localidad de el día
por el siguiente motivo

Fecha y hora de salida: -

Fecha y hora de regreso a la localidad de residencia: -

Los gastos realizados han sido:

- Alojamiento (acompañar factura): €
- Transporte (público o coche particular, rellenar lo que corresponda):
 - Público: (aportar billete) €
 - Coche particular: Kms. a 0,25 €/Km. , €

Y para que así conste, lo firmo a la fecha de la firma electrónica

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo, 8. 39003 Santander. digualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)

C/Valliciergo, 8, 39003 – Santander – digualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

5

2024/2610

CVE-2024-2610

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2024-2614 *Extracto de la Resolución de 3 de abril de 2024 de la consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se convocan subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2024.*

BDNS (Identif.): 752385.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752385>).

Primero.- Entidades beneficiarias.

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.
- c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

Todas estas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

Segundo.- Objeto.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024, que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

- a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.
- b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.
- c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.
- d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, modificada por la Orden ISO/3/2024, de 5 de marzo.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía máxima global de esta convocatoria se fija en CIENTO NOVENTA MIL euros (190.000,00 €).

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación será variable y será calculada dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000,00 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria del año 2024 acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria de la subvención, firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, órgano directivo adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Santander, 3 de abril de 2024.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2024/2614

CVE-2024-2614

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2024-2674 *Corrección de errores en el extracto de la convocatoria para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2023-2024. Expediente 849/2024.*

ES: BDNS (Identif.): 749005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/749005>).

Advertido un error en el Extracto de la Convocatoria, publicado el jueves 21 de marzo de 2024, en el Boletín Oficial de Cantabria (núm. 58), en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Apartado Quinto. - Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice. - Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas (...) hasta el 31 de marzo de 2.024 (...).

Debe decir: Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas (...) hasta el 30 de abril de 2.024 (...).

Santa Cruz de Bezana, 5 de abril de 2024.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2024/2674

CVE-2024-2674

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2024-2587 *Extracto de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones.*

BDNS (Identif.): 752595.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752595>).

Primera.- Beneficiarios:

Modalidad A). Proyectos deportivos anuales: Destinados a clubes, entidades deportivas y asociaciones ciudadanas inscritas en el Registro General de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, así como las Fundaciones Deportivas cuyo domicilio estatutario se ubique en Santander y sus beneficiarios y fines sean deportivos.

Modalidad B). Proyectos de organización de eventos deportivos: Las actuaciones y eventos acordes con la planificación general municipal en materia de deportes, que se desarrollen en el municipio de Santander y que, por su trascendencia deportiva o social, tengan interés relevante para la Ciudad.

Segunda.- Objeto:

La promoción y fomento de la educación física y el deporte en el Municipio de Santander y las actividades y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Tercera.- Bases reguladoras:

Ordenanza General reguladora completa, publicada en el BOC núm. 69, de 12 de abril de 2016, y en la página web www.santanderdeportes.com.

Cuarto.- Cuantía:

El presupuesto destinado para subvencionar las actividades de promoción y fomento del deporte para el año 2024 será de trescientos cincuenta mil euros (350.000 €).

Quinta.- Plazo de presentación de instancias:

Treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el BOC, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santander o de cualquier Administración Pública.

Santander, 3 de abril de 2024.

La presidenta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes,
Gema Igual Ortiz.

2024/2587

CVE-2024-2587

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2024-2608 *Concesión de subvenciones a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que han desarrollado proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023. Expediente 2023/8746B.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2024, ha aprobado la resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2023, concediéndose las que se relacionan a continuación y por la cuantía individual que en cada caso se indica, por un importe total y conjunto de treinta y dos mil treinta y tres euros con veintinueve (32.033,21) euros:

1) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN REFUGIO CANINO TORRES (G39783139); tres mil seiscientos (3.600) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto realizar acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación y atención sanitaria de animales abandonados, llevados a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega (proyecto 1).

2) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN REFUGIO CANINO TORRES (G39783139); nueve mil (9.000) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de las instalaciones del Centro, alimentación de los animales y otros gastos veterinario no incluidos en el proyecto 1 (proyecto número 2).

3) A la asociación Gatucos Torrelavega (G44738011): cuatro mil (4.000) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto realizar acciones encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación y atención sanitaria de animales abandonados, en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

4) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN ACCIÓN Y REACCIÓN ANIMAL CANTABRIA (G39820063); mil quinientos sesenta (1.560) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación y atención sanitaria de animales abandonados, en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega (proyecto número 1).

5) A la entidad colaboradora ASOCIACIÓN ACCIÓN Y REACCIÓN ANIMAL CANTABRIA (G39820063); diez mil (10.000) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de las instalaciones del Centro, alimentación de los animales y otros gastos veterinario no incluidos en el proyecto 1 (proyecto número 2).

CVE-2024-2608

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

6) A la asociación Federación de Asociaciones DEAN (G39842349): tres mil ochocientos setenta y tres con veintiuno (3.873,21) euros, para desarrollar el proyecto que tiene por objeto realizar actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía, prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción, e identificación y esterilización de los animales de compañía en el término municipal de Torrelavega.

Torrelavega, 4 de abril de 2024.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2024/2608

CVE-2024-2608

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-94 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de 10 bungalows turísticos en el municipio de Rionansa. Expediente 314705.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Manuel Antonio Pérez Gutiérrez para construcción de 10 bungalows turísticos en suelo rústico de las parcelas 39063A002001970000EB y 39063A002002320000EG, en el municipio de Rionansa, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314705 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 3 de enero de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/94

CVE-2024-94

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2304 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico de La Viña, en el municipio de Puente Viesgo. Expediente 314968.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por American Tower España, S. L.U. para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en suelo rústico de La Viña, parcela 39056A00600158, en el municipio de Puente Viesgo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314968 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 16 de marzo de 2024

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2304

CVE-2024-2304

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-2455 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el término municipal de Santa María de Cayón. Expediente 314991.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Javier Sainz Fernández para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de las parcelas 39074A010001670000SZ, 39074A010001660000SS, 39074A010001680000SU, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314991 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 27 de marzo de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/2455

CVE-2024-2455

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2024-2365 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el barrio Santa Ana, 56-C de Cóbreces, municipio de Alfoz de Lloredo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 228.2 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña ALMUDENA CASAS CARMONA, para vivienda unifamiliar, en parcela calificada como suelo rústico, Parcela nº 130, Polígono 21, en la localidad de Cóbreces, Barrio Santa Ana nº 56-C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 15 de marzo de 2024.

La alcaldesa en funciones,
(R.A. nº 179 de 20/06/2023)
M^a Nieves Díaz Pérez.

2024/2365

CVE-2024-2365

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2024-1666 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Alceda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para para vivienda unifamiliar en Alceda en Ontaneda, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 29/02/2024.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. BERNARDINO PÉREZ DONCEL.

Emplazamiento: Inmueble con referencia catastral 39026A006001860000KI.

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 5 de marzo de 2024.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2024/1666

CVE-2024-1666

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2024-2336 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Eulogio Merino, 44 F, barrio La Soloba, y referencia catastral 2320906VP1022S0001WU. Expediente 282/2024.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.3 y 193 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación respecto de vivienda unifamiliar aislada, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 21 de marzo de 2024.
- Órgano: Junta de Gobierno Local.
- Titular de la licencia de primera ocupación: David Fernández San Julián.
- Dirección de la Vivienda: C/ Eulogio Merino, nº 44 F, Bº. La Soloba, Puente San Miguel.

— Régimen de recursos: Frente al citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos: Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Puente San Miguel, 25 de marzo de 2024.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2024/2336

CVE-2024-2336

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

CVE-2024-2320 *Concesión de licencia de primera ocupación para la edificación en parcela 522, del polígono 1.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 236.3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de la obra cuyos datos se consignan a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía número 0040/2024 de fecha 4 de marzo, se ha otorgado a Dña. Ana María Giralt Gardeazabal, licencia de primera ocupación para inmueble sito en polígono 1 parcela 522 con referencia catastral 3907A001005220000MK, correspondiente al término municipal de San Pedro del Romeral.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

San Pedro del Romeral, 21 de marzo de 2024,

El alcalde,

Jesús Mantecón Ruiz.

2024/2320

CVE-2024-2320

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2024-2521 *Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Q1A7, en Queveda. Expediente 2170/2023.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 111,1 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la U.A. S91B, de Santillana del Mar.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 8/03/24

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación Q1A7, de Queveda, promovido por AGUSTÍN MARTÍNEZ ECHEVARRÍA por el que se propone una nueva alineación y rasante del vial interior de citada UA para posibilitar la segregación de nueve parcelas independientes, quedando un vial con una superficie de 2.271 m² (en el Estudio de Detalle inicial la superficie era de 1.737 m²), con 36 plazas de aparcamiento y una superficie de 20 m² destinada a recogida de residuos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo y publicar el mismo en el Boletín Oficial de Cantabria junto con el articulado completo de las normas urbanísticas, la memoria de ordenación del planeamiento y la relación pormenorizada y numerada de todos los demás documentos que conste formalmente aquel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Tercero.- Remitir un ejemplar completo de la modificación del Estudio de Detalle al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111,3 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de la Tasa por tramitación del expediente de aprobación del Estudio de Detalle, que asciende a 256,80 euros, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora.

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el Acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 19 de marzo de 2024.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70



ESTUDIO DE DETALLE

REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.

DICIEMBRE 2023

SITUACION	Barrio Las Lastras-Queveda, 39314, Santillana del Mar, Cantabria.
PROPIEDAD	Agustín Martínez Echevarría.
ARQUITECTO	SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P. representada por José Ángel Fernández Seco, arquitecto.

INDICE

MEMORIA

1. TECNICO Y AUTOR DEL ENCARGO
2. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
3. AMBITO del E.D.
4. PLANEAMIENTO VIGENTE y ANTECEDENTES
5. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA
6. ESTUDIO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.
7. ORDENACION DE LA PROPUESTA. ALINEACIONES Y RASANTES.
8. ESTUDIO COMPARATIVO Y JUSTIFICACION.

PLANOS

- P01.- SITUACIÓN, PLANEAMIENTO
- P02.- TOPOGRAFICO
- P03.- AMBITO.AFECCION PARCELAS CATASTRALES
- P04.- REPARCELACION. VIAL-LIMITES-SUPERFICIES.
- P05.- ALINEACIONES Y RASANTES.

DOCUMENTACION ADJUNTA

- ESCRITURA PÚBLICA.
- INFORME DE VALIDACION CATATRAL DE LA REPARCELACION

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.
SANTILLANA DEL MAR DICIEMBRE 2023

ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL
MUNICIPAL AFECTO.
Barrio Las Lastras-Queveda, 39314, Santillana del Mar, Cantabria.

MEMORIA

1. TECNICO Y AUTOR DEL ENCARGO

Técnico.

El autor del presente Estudio de Detalle es **SECTOR ARQUITECTURA S.L.P.unip.** con C.I.F.: B-39652698, colegiada nº 9242 del COA de Cantabria y domicilio profesional en la Avenida Menéndez Pelayo 6-1ºC, 39300 Torrelavega, Cantabria. Tfno. 942084030 / 609025253, representada por **el arquitecto José Ángel Fernández Seco**, con D.N.I.: 13926051-B, colegiada en el COACAN con el nº 1027.

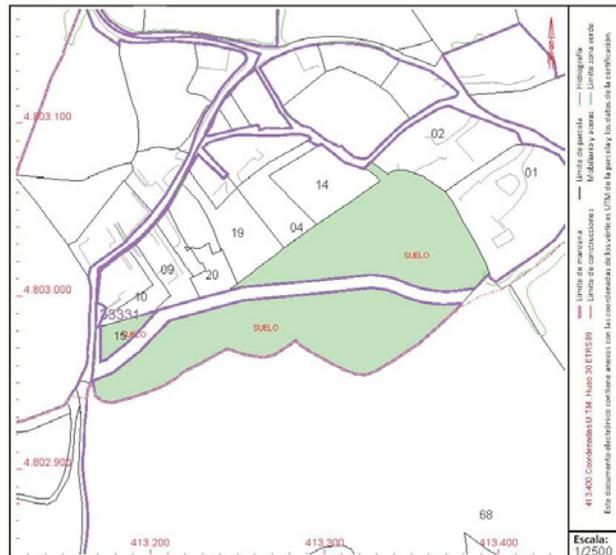
Autor del encargo.

AGUSTIN MARTINEZ ECHEVARRIA, con D.N.I.: 72.127.361-M, y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Las Lastras, nº8, 39314, Queveda, Santillana del Mar, Cantabria. Como propietario único de la parcela con referencia catastral 3333115VP1033S0001KT. Teléfono de contacto 615668606.

2. OBJETO

El Estudio de Detalle, se redacta por iniciativa del propietario único del terreno de titularidad privada incluida en el Ámbito propuesto, que coincide con la actuación aislada delimitada por el PGOU como Unidad de Actuación "Q1A7", ya desarrollada.

El ámbito lo conforma la parcela con referencia catastral 3333115VP1033S0001KT, y el vial público definido en el desarrollo de la UA, todavía sin desarrollar.



El objeto del presente estudio de detalle es modificar la alineación y rasantes del vial definido en el desarrollo de la UA "UAQ1A7", para posibilitar la segregación de nueve parcelas individuales con superficie mayor o igual a 1.200m².

El Estudio de Detalle se limita a establecer las alineaciones y rasantes, reajustando lo definido en el desarrollado de la UA señalada.

La propuesta de ordenación de este Estudio de Detalle, pretende seguir las especificaciones del SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

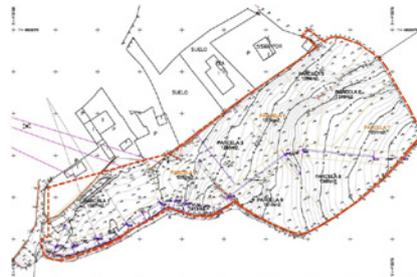
ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.
SANTILLANA DEL MAR DICIEMBRE 2023

PGOU de Santillana del Mar, para un suelo con ordenanza NA2, suelo urbano no consolidado aislado, en el que se define una parcela mínima de 1200m². a efectos de segregación. Creando en el ámbito definido un total de 9 parcelas independientes.

La creación de parcelas independientes, se considera por parte de la propiedad, después de realizar un estudio de mercado que es actualmente la mejor manera de conseguir el desarrollo del ámbito.

3. AMBITO

El ámbito del Estudio de Detalle se corresponde exactamente con el ámbito desarrollado por la "UAQ1A7".



Realizado el levantamiento topográfico del ámbito, se observa que es prácticamente coincidente con la documentación Catastral, hecho este por el que se toma la cartografía catastral como base para la definición de este Estudio de Detalle.

La superficie total de actuación es de 13.899 m² y afecta a un conjunto formado por una parcela única discontinua, dividida en tres partes (RC 3333115VP1033S0001KT) y al terreno destinado a la creación de un vial municipal que conectara con los dos viales municipales existentes en la actualidad, como indica el planeamiento.

La superficie a detallar con exactitud es la alineación del Vial municipal, así como sus rasantes. En la propuesta que se presenta para aprobación en este ED, modifica la anchura del vial, puesto que al estudiar la situación actual de la UA desarrollada se observa que el vial cedido al Ayto de Santillana del Mar cuenta con un ancho de 7,5m de anchura en la documentación Catastral, cuando en la Unidad de Actuación desarrollada según el PGOU un vial con 8,5 metros de sección, como así lo contempla el proyecto de compensación aprobado.

Los estándares de la ley del suelo 5/2022, plantea que las plazas de aparcamiento público serán 1plaza/100m² techo construible. Es por esto que se dota al vial propuesto de 9m de sección, con una sección de acera de 1,80m más calzada de 5.0m más aparcamiento de 2.20m. El número mínimo de plazas de aparcamiento (5,00mx2,20m) será de 33 (3.285,93m²c/100=32,8plazas), dotando la propuesta presentada de 36plazas y un espacio destinado a contenedores de basura de aproximadamente 20m².

Esta mejora de la sección del vial, así como el diferente trazado del mismo hace que la propuesta presentada aumente la superficie afecta por el vial, pasando de los 1.737m². actuales a los propuestos 2.271m². en la nueva ordenación del ámbito. Siempre respetando el enlace con los dos viales municipales que define el PGOU, así como la rasante en los puntos de enlace.

SITUACION ACTUAL		
PARCELA	SUPERFICIE	M2
3333115VP1033S	12.162	m2.
VIAL (PREVIO)	1.737	m2.
	13.899	m2.
REPARCELACION		
PARCELA	SUPERFICIE	M2
3333115VP1033S_PARCELA_1	1.833	m2.
PARCELA_02	1.210	m2.
PARCELA_03	1.210	m2.
PARCELA_04	1.210	m2.
PARCELA_05	1.210	m2.
PARCELA_06	1.218	m2.
PARCELA_07	1.234	m2.
PARCELA_08	1.292	m2.
PARCELA_09	1.211	m2.
VIAL	2.271	m2.
	13.899	m2.

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.
SANTILLANA DEL MAR DICIEMBRE 2023

En la actualidad no existe ninguna edificación dentro del ámbito del Estudio de Detalle, ni tampoco iniciada ninguna obra de urbanización. El vial definido en la UA desarrollada no se ha llegado a ejecutar.

La ordenación del ámbito se adapta al terreno existente, de forma que se logre una mayor integración con el mismo, modificándose la topografía en la medida que se considera estrictamente necesaria para un funcionamiento correcto de la reparcelación, creando 9 parcelas independientes.

Se adjunta a este Estudio de Detalle los informes de validación gráfica catastral en los que se define el ámbito de actuación CSV.-EAG5B9VT4YS4Z1N8, y el resultado de la reparcelación propuesta superponiendo la cartografía catastral actual con el vial público afectado, CSV.- F7243M5MXW39SD5E.

4. PLANEAMIENTO VIGENTE Y ANTECEDENTES.

El Plan General de Ordenación Urbana de Santillana del Mar fue aprobado definitivamente por la CROTU en febrero de 2004 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria en mayo de 2004.

El PGOU de Santillana del Mar calificó este ámbito como Suelo Urbano no consolidado, determinado para su desarrollo la tipología de Edificación Unifamiliar, de código NA2, de terminando que la ordenanza de aplicación es la A2, Edificación Residencial Aislada Grado 2.

El desarrollo realizado de la Unidad de Actuación "UAQ1A7", se ajusta a los parámetros establecidos en la Aprobación Definitiva del Proyecto de Compensación. A continuación, se transcribe en la Tabla-1. La comparación de las superficies entre la A.Def. del Proy. Compensación y el Estudio de Detalle propuesto.

Tabla 1

	PGOU - DESARROLLO "UAQ1A7" - ESTUDIO DETALLE ACTUAL		
	PGOU	ESTUDIO DETALLE+PROY COMPENSACION "UAQ1A7"	ESTUDIO DETALLE REPARCELACION
Superficie Total Unidad	16.304,00 m ²	16.650,85 m ²	-
Superficie Bruta Unidad	14.135,00 m ²	14.481,85 m ²	-
Cesiones Viario	1.306,00 m ²	1.142,88 m ² +857,95 m ² = 2.000,83 m ²	-
Viario (supf catastral)		2.000,83m ² . (Catastralmente 1.737,00 m ²)	2.271,00 m ²
Superficie Parcela Neta Privada	12.829,00 m ²	12.481,02 m ²	11.628,00 m ²
Parcela Neta Unidad Cálculo Número Viviendas	12.829,00 m ²	13.338,97 m ²	13.338,97 m ²
Edificabilidad (0,2269 Bruta) Supf. máxima	3.207 m ²	3.285,93 m ²	3.285,93 m ²
Tipología viviendas	Unifamiliar aislada o pareada		Unifamiliar aislada
Nº máximo de viviendas	densidad neta: 15 viv/Ha	20 viviendas	9 Viviendas
Alineación parcela a eje vial	7,00 metros eje.	Mínimo 7,00 m eje.	Mínimo 7,00 m eje.
Retranqueo mínimo frente calle	3,00 metros al cierre.	3,00 metros al cierre.	3,00 metros al cierre.
Retranqueo a linderos	3,00 metros al cierre.	3,00 metros al cierre.	3,00 metros al cierre.

Se adjunta ficha resumen de superficies objeto de la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación en fecha 12 de diciembre de 2006, cuya parcela final es objeto de reparcelación, Tabla 2:

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.
SANTILLANA DEL MAR DICIEMBRE 2023

Tabla 2

	EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO DE COMPENSACIÓN
SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD	16.304 m ²	16.650,85 m ²
Superficie Interior de la Unidad	14.135 m ²	14.481,85 m ²
Cesiones Exteriores	2.169 m ²	2.169 m ²
Cesiones INTERIORES	1.306 m²	2.000,83 m²
Cesión Viales	1.306 m ²	2.000,83 m ²
Cesión Espacios Libres	0 m ²	0 m ²
Cesiones EXTERIORES	2.169 m ²	2.169 m ²
Cesión Sistemas Locales	2.169 m ²	2.169 m ²
Cesión Sistemas Generales	0 m²	0 m²
Superficie máxima construable	3.207 m ²	3.285,93 m ²
Cesión Aprovechamiento Aylo 7%	224,49 m ²	230,02 m ²
Aprovechamiento Medio Sector	0,2077 m ² /m ²	0,2077 m ² /m ²
Aprovechamiento Urbanístico (100%)	3.386,34 m ²	3.458,38 m ²
Aprovechamiento Privativizable (93%)	3.149,30 m ²	3.216,29 m ²
Aprovechamiento Ayuntamiento (7%)	237,04 m ²	242,09 m ²
Diferencia de Aprovechamiento = Sup. Máx. Construable-A Urbanístico	3.207 - 3.386,34 = -179,34 m ²	3.285,93 - 3.458,38 = -172,45 m ²
	UNIDAD DEFICITARIA	UNIDAD DEFICITARIA
Cesión Aprovechamiento FINAL	57,70 m²	69,64 m²

5. JUSTIFICACION DE LA SOLUCION ADOPTADA.

El artículo 82 de la Ley de Cantabria 5/2022 de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria dice, que los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar, o en su caso modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Este caso que nos ocupa es un Estudio de Detalle "COMÚN" y circunscribe los siguientes aspectos;

- Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como **completar, adaptar, o modificar de forma motivada las alineaciones y rasantes prefijadas por el planeamiento.**
- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, si fuera necesario, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

El artículo 66 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento establece en su artículo 66.1 que los Estudios de Detalle contendrán una memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

Este Estudio de Detalle no alterará la ordenación efectuada por el Plan General, en concreto por la "UAQ1A7", con la tramitación finalizada. El Estudio de detalle Propuesto no alterará la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos comprendidos en el ámbito. En ningún caso alterará las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos.

Pretende adecuar la alineación y rasantes del viario, a la reparcelación propuesta en el Estudio de Detalle, acometiendo a la trama urbana existente, definiendo alineaciones, rasantes del viario que da servicio a las parcelas independientes que se generan a ambos lados del mismo.

La necesidad de crear parcelas independientes de uso residencial asilado, es el motivo por el que se tramita este Estudio de Detalle. En la actualidad el mercado de la construcción en el entorno de los Ayuntamientos de Santillana del Mar, Suances, Reocín, y resto de Ayuntamientos colindantes, demandan parcelas independientes donde construir viviendas unifamiliares aisladas de manera directa. Esta es la finalidad de la reparcelación representada en los planos que componen este ED, así como el Informe de Validación Catastral CSV.- F7243M5MXW39SD5E.

6. ESTUDIO DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

La parcela que compone el Ámbito del Estudio de Detalle es de propietario único.

Agustín Martínez Echevarría, con D.N.I: 72.127.361-M, y domicilio a efectos de notificaciones en Barrio Las Lastras, nº8, 39314, Quevedo, Santillana del Mar, Cantabria, es el propietario único de la parcela con referencia catastral 3333115VP1033S0001KT.

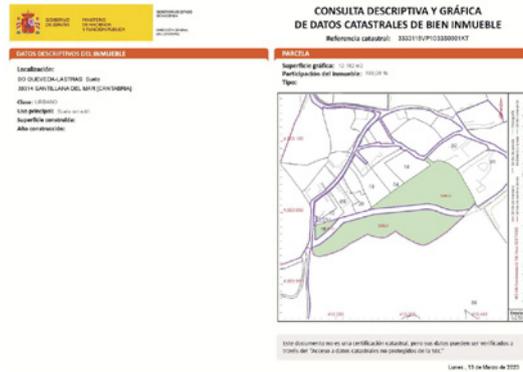
Se aportan en la documentación adjunta, copia de las escrituras de la parcela.

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP1033S Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.
SANTILLANA DEL MAR DICIEMBRE 2023



7. ORDENACION DE LA PROPUESTA. ALINEACION Y RASANTES.

La actuación propuesta sitúa la alineación del vial de manera que se puedan crear parcelas de más de 1.200m². de superficie neta a ambos lados del mismo.

La traza del vial propuesto es muy cercano al propuesto en el PGOU, que tenía la intención de discurrir por el perímetro sur de la unidad de actuación, delimitando el suelo urbano del suelo rustico.

En la propuesta de este Estudio de Detalle el vial arranca del alto de Las Lastras situándose sobre la traza que proponía el PGOU, por el límite del suelo urbano separándose de este límite en la zona más ancha del ámbito para permitir el acceso a las parcelas que se desarrollan ambos lados, terminando en el punto que define el PGOU como conexión con el otro vial, creando una malla que rodea el Barrio de Las Lastras.

Las alineaciones del vial se definen detalladamente, según la justificación realizada en el presente Estudio de Detalle y en la documentación gráfica que se aporta. Se detalla también la sección del vial antes descrita de 9,00m dotada con acera, calzada y aparcamiento en línea.

Las rasantes del vial propuesto están fijadas por las cotas existentes en los dos viales a los que acomete. Cota 56,55 al inicio y cota 46,70 en la conexión al vial final. Una diferencia de cota de 9,85 m en los 232,88m de longitud de vial.

La pendiente media del vial propuesto es de 4,23%. En la propuesta debido a la morfología del terreno en el ámbito (afloramiento de piedra caliza) se adaptan las rasantes a la topografía del terreno como se detalla en la sección del vial. Se definen tres pendientes el primer tramo de 78m de longitud al 2,0%, el segundo tramo de 95m aproximadamente al 6,0% y el último tramo de 59 en la parte más baja del ámbito al 3,6% enlazándose a cota 46,70 con el vial existente.

No se modifican las rasantes existentes en el terreno actual a la hora de urbanizar el vial municipal. Se define el vial conservando las rasantes actuales en su encuentro con las parcelas colindantes, así como en el encuentro con los viales municipales situados al Sureste y Suroeste, no se precisan modificaciones de las rasantes para posibilitar el acceso de los vehículos a las parcelas afectadas.

Las rasantes vienen perfectamente definidas en los perfiles del terreno que se adjunta en la parte gráfica de este Estudio de Detalle, en el plano "P05 Alineaciones y Rasantes".

8. ESTUDIO COMPARATIVO Y JUSTIFICACION.

Este Estudio de Detalle no altera la disposición de volúmenes al no existir previsión alguna en el Planeamiento.

Respecto a la justificación del cumplimiento de las determinaciones exigidas por la Ley del Suelo y el Reglamento de Planeamiento, hay que señalar que este Estudio de Detalle:

- 1º. Mantiene las determinaciones del Plan General sin alterar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a los terrenos comprendidos en el ámbito del estudio. (Art. 61.4 de la L.S. y 65 del Reglamento de Planeamiento).
- 2º. La nueva alineación se realiza dentro de los márgenes establecidos por el Plan General

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

ESTUDIO DE DETALLE
REPARCELACION DEL AMBITO DEFINIDO POR LA PARCELA 3333115VP10335 Y VIAL MUNICIPAL AFECTO.
SANTILLANA DEL MAR DICIEMBRE 2023
vigente, para el ámbito desarrollado de la "UAQ1A7".

3º. No causa perjuicios ni altera las condiciones básicas de ordenación de los predios colindantes externos al ámbito desarrollado de la "UAQ1A7" (art. 61.4 L.S)

4º. No se reduce la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. Tampoco se origina aumento alguno de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado del Estudio de Detalle (art. 65.3 R.P.)

Con la presente documentación y la que se adjunta a este documento, se considera suficientemente justificado el Estudio de Detalle de la reparcelación propuesta, quedando a su disposición para cualquier aclaración o justificación que se precise.

En Torrelavega, a 11 de diciembre de 2023.

Propiedad
AGUSTIN MARTINEZ ECHEVARRIA

Arquitecto
SECTOR ARQUITECTURA S.L.P. unip.
Representada por
D. José Ángel Fernández Seco, Arquitecto

**13926051B JOSE
ANGEL FERNANDEZ
(R: B39652698)**

Firmado digitalmente por 13926051B JOSE ANGEL FERNANDEZ (R: B39652698)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Reg:39014 / Hoja:5-18719 / Tomo:907 / Folio:111 / Fecha:29/12/2008 / Inscripción:3 / serialNumber=IDCES-13926051B, givenName=JOSE ANGEL, sn=FERNANDEZ SECO, cn=13926051B JOSE ANGEL FERNANDEZ (R: B39652698), 2.5.4.97=YATES-839652698, o=SECTOR ARQUITECTURA, SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, c=ES
Fecha: 2023.12.16 18:14:11 +01'00'

PLANOS

- P01.- SITUACIÓN, PLANEAMIENTO
- P02.- TOPOGRAFICO
- P03.- AMBITO.AFECCION PARCELAS CATASTRALES
- P04.- REPARCELACION. VIAL-LIMITES-SUPERFICIES.
- P05.- ALINEACIONES Y RASANTES.

SECTOR ARQUITECTURA, S.L.P.

2024/2521

CVE-2024-2521

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2024-2339 *Concesión de licencia de primera ocupación de edificio destinado a almacén agrícola en polígono 14 parcela 6. Expediente 106/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación Territorial y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 19 de marzo de 2024.

Órgano: Junta de Gobierno.

Promotor: SAT El Royal CIF:V39803598.

Descripción de la obra: Construcción de un edificio destinado a almacén agrícola.

Ubicación: Polígono 14, parcela 6. Ref. Catastral 39098A014000060000GS.

Régimen de recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el Acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Villacarriedo, 22 de marzo de 2024.

El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2024/2339

CVE-2024-2339

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2024-2557 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Higiene Bucodental de doña Clara Villagrà Lanza.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de abril de 2024.

La interesada,
Clara Villagrà Lanza.

2024/2557

CVE-2024-2557

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2024-2602 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 65, de 4 de abril de 2024, de Información pública de la aprobación inicial de deslinde administrativo de la finca registral número 3680. IDUFIR: 39017000276382.*

Donde dice:

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 18 de junio de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la localización de la parcela, citándose a los interesados en las dependencias municipales. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

Debe decir:

Aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2024, se convoca, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que los interesados puedan presentar cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, que tendrán lugar el día 20 de junio de 2024, a las 10:00 horas. Los trabajos de deslinde se desarrollarán en la localización de la parcela, citándose a los interesados en las dependencias municipales. Transcurrido este plazo, no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Cieza, 4 de abril de 2024.
El alcalde,
Juan Manuel Cuevas Perez.

2024/2602

CVE-2024-2602

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2024-2572 *Información pública del expediente de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de hamburguesería en paseo de Las Infantas, 19 bajo-7.*

Por parte de EISNER GUTIÉRREZ, SL, se ha solicitado licencia de actividad, la cual se tramita como expediente nº 1551/2024, para instalación de Hamburguesería "take away" sito en el Paseo de Las Infantas, 19-bajo-7 referencia catastral 5650708UP9055S0008QX.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos de que quiénes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación, puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de los VEINTE (20) DÍAS siguientes a la publicación de este Edicto en el BOC y en el tablón de edictos del municipio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 74 del Decreto de Cantabria 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (LCAI).

El expediente puede consultarse, durante las horas de oficina, de 09:00 a 14:00 horas, en las oficinas generales del Ayuntamiento de Comillas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://comillas.sedelectronica.es>.

Comillas, 2 de abril de 2024.

La alcaldesa,

M^a Teresa Noceda Llano.

2024/2572

CVE-2024-2572

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2024-2643 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad para elaboración de cerveza artesana incluyendo actividad de restauración, en barrio La Vega, 51. Expediente 174/2024.*

Habiéndose instruido por este Ayuntamiento expediente de modificación de licencia de actividad sometida a Comprobación Ambiental para MEJORA DE TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS (elaboración de Cervezas artesanas incluyendo actividad de restauración) en parcela sita en el barrio La Vega nº 51 de Liérganes (Ref. catastral: 9885019VN3998N0000LF).

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

Liérganes, 5 de abril de 2024.

El alcalde,

Ángel Bordas García.

2024/2643

CVE-2024-2643

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2024-2416 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de ampliación de una actividad de Hotel a Hotel con cocina en avenida de los Castros, 17-19. Expediente 66859/23.- LYA.LAI.2023.00098.*

Inmobiliaria Rhin Perez Mazo, SLU, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de actividad de Hotel a Hotel con cocina, a emplazar en Avda de los Castros 17-19.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 26 de marzo de 2024.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2024/2416

CVE-2024-2416

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA MAYOR

CVE-2024-2586 *Aprobación definitiva del Inventario General de Bienes.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes del Concejo abierto de Bárcena mayor, publicada su aprobación inicial en el BOC número 41, de fecha 27 de febrero de 2024, dicho Inventario queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Frente a dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena Mayor, 3 de abril de 2024.

La presidenta,
Laura Bárcena Ora.

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA MAYOR INVENTARIO DE BIENES RÚSTICOS							
DATOS				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
EPÍGRAFE	Nº ORDEN	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA	M ²	VALOR	M ²	VALOR
BIR	001	Polígono 15 Parcela 1	39086A01500010000WT	567 m ²	4,18 €	0 m ²	0,00 €
BIR	002	Polígono 15 Parcela 44	39086A015000440000WI	5.707 m ²	32.698,45 €	5.606 m ²	79.495,32 €
BIR	003	Polígono 16 Parcela 2	39086A016000020000WY	226 m ²	0,13 €	0 m ²	0,00 €
BIR	004	Polígono 17 Parcela 18	39086A017000180000WM	905 m ²	0,78 €	0 m ²	0,00 €
BIR	005	Polígono 17 Parcela 19	39086A017000190000WO	124 m ²	0,07 €	0 m ²	0,00 €
BIR	006	Polígono 17 Parcela 21	39086A017000210000WM	317 m ²	0,19 €	0 m ²	0,00 €
BIR	007	Polígono 18 Parcela 24	39086A018000240000WL	25.702 m ²	431,73 €	0 m ²	0,00 €
BIR	008	Polígono 19 Parcela 2	39086A019000020000WT	7.059 m ²	0,00 €	0 m ²	0,00 €
BIR	009	Polígono 19 Parcela 3	39086A024000030000WZ	359 m ²	355,80 €	61 m ²	4.905,70 €
BIR	010	Polígono 19 Parcela 4	39086A019000040000WM	3.969 m ²	580,20 €	64 m ²	13.602,68 €
BIR	011	Polígono 20 Parcela 22	39086A020000220000WO	9.129 m ²	499,10 €	0 m ²	0,00 €
BIR	012	Polígono 20 Parcela 48	39086A020000480000WT	23.001 m ²	174,54 €	0 m ²	0,00 €
BIR	013	Polígono 20 Parcela 49	39086A020000490000WF	9.199 m ²	69,74 €	0 m ²	0,00 €
BIR	014	Polígono 23 Parcela 27	39086A023000270000WU	19.221 m ²	145,82 €	0 m ²	0,00 €
BIR	015	Polígono 24 Parcela 1	39086A024000010000WE	434 m ²	0,00 €	0 m ²	0,00 €
BIR	016	Polígono 24 Parcela 3	39086A024000030000WZ	93 m ²	0,62 €	0 m ²	0,00 €
BIR	017	Polígono 24 Parcela 348	39086A024003480000WI	25.862 m ²	1.414,16 €	0 m ²	0,00 €
BIR	018	Polígono 25 Parcela 36	39086A025000360000WX	35.052 m ²	266,09 €	0 m ²	0,00 €
BIR	019	Polígono 101 Parcela 10	39086A101000100000AO	252 m ²	15,20 €	0 m ²	0,00 €
BIR	020	Polígono 102 Parcela 1	39086A102000010000AH	203 m ²	0,12 €	0 m ²	0,00 €
BIR	021	Polígono 102 Parcela 21	39086A102000210000AR	415 m ²	34,57 €	0 m ²	0,00 €
BIR	022	Polígono 103 Parcela 10	39086A103000100000AH	915 m ²	0,80 €	0 m ²	0,00 €
BIR	023	Polígono 104 Parcela 1	39086A104000010000AM	314 m ²	0,19 €	0 m ²	0,00 €
BIR	024	Polígono 104 Parcela 7	39086A104000070000AI	695 m ²	84,36 €	0 m ²	0,00 €
BIR	025	Polígono 104 Parcela 9	39086A104000090000AE	317 m ²	0,19 €	0 m ²	0,00 €
BIR	026	Polígono 104 Parcela 26	39086A104000260000AP	783 m ²	65,28 €	0 m ²	0,00 €
BIR	027	Polígono 105 Parcela 1	39086A105000010000AG	313 m ²	0,19 €	0 m ²	0,00 €
BIR	028	Polígono 105 Parcela 2	39086A105000020000AQ	1.291 m ²	107,75 €	0 m ²	0,00 €
BIR	029	Polígono 105 Parcela 5	39086A105000050000AT	865 m ²	0,77 €	0 m ²	0,00 €
BIR	030	Polígono 105 Parcela 7	39086A105000070000AM	865 m ²	48,25 €	0 m ²	0,00 €
BIR	031	Polígono 105 Parcela 10	39086A105000100000AM	1.240 m ²	1,15 €	0 m ²	0,00 €
BIR	032	Polígono 106 Parcela 6	39086A106000060000AY	431 m ²	35,90 €	0 m ²	0,00 €
BIR	033	Polígono 107 Parcela 2	39086A107000020000AI	111 m ²	0,06 €	0 m ²	0,00 €
BIR	034	Polígono 107 Parcela 20	39086A107000200000AQ	1.042 m ²	63,20 €	0 m ²	0,00 €
BIR	035	Polígono 108 Parcela 2	39086A108000020000AM	1.084 m ²	65,77 €	0 m ²	0,00 €

ENTIDAD LOCAL MENOR DE BÁRCENA MAYOR INVENTARIO DE BIENES URBANOS							
DATOS				CATASTRAL			
				PARCELA		CONSTRUCCIÓN	
EPÍGRAFE	Nº ORDEN	LOCALIZACIÓN	REFERENCIA	M ²	VALOR	M ²	VALOR
BIU	001	Pb Bárcena Mayor nº 27	3077408VN0737N0001JB	119 m ²	2.392,49 €	0 m ²	0,00 €
BIU	002	Pb Bárcena Mayor nº 28	3077409VN0737N0001EB	120 m ²	3.136,39 €	48 m ²	2.031,39 €
BIU	003	Pb Bárcena Mayor, nº 92	3077830VN0737N0001SB	16 m ²	1.045,46 €	16 m ²	524,77 €

JUEVES, 11 DE ABRIL DE 2024 - BOC NÚM. 70

CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

CVE-2024-2571 *Aprobación definitiva del Inventario de Bienes.*

Transcurrido el plazo de exposición pública del Inventario de Bienes del Concejo de San Cristóbal del Monte, publicada su aprobación inicial en el BOC número 43, de fecha 29 de febrero de 2024, dicho Inventario queda definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Contra el presente acuerdo se podrá imponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJC en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación en el BOC.

San Cristóbal del Monte, 3 de abril de 2024.

El alcalde pedáneo,
Adolfo Fernández Cossío.

2024/2571

CVE-2024-2571